

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,  
con residencia en Boca del Río  
Sección Amparo  
Mesa II-2  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número II-817/2012-2, promovido por FRANCISCO JAVIER AGOSTO VERGARA, contra actos del 1. Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en Cosamaloapan, Veracruz, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada MARIA VIVIANA REYES CRUZ, por conducto de su progenitora LAURA BEATRIZ CRUZ GAMBOA, por ignorarse su domicilio, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia simple de la demanda de amparo, ya que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del diecisiete de abril de dos mil trece, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibida que de no comparecer, y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Ver., a 31 de enero de 2013.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
**Ernesto García Rubio**  
Rúbrica.

**(R.- 364179)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León  
EDICTO

En los autos de juicio de amparo número 602/2012, promovido por Alfonso Espinosa Garza, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contra un acto del Procurador General de Justicia del Estado y otra autoridad; consistente en la resolución de veintiséis de julio de dos mil once, donde la autoridad responsable ordenadora resolvió el recurso de inconformidad identificado con el número 86/2011, derivado de la averiguación previa 103/2010-I-3D.P, así como sus consecuencias directas e inmediatas, se señalaron las nueve horas con dos minutos del catorce de febrero de dos mil trece, para llevar a cabo la celebración de la audiencia constitucional; y al ser señalada como parte tercero perjudicada a Juan Carlos López Treviño y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 24 de enero de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en  
Materia Penal en el Estado de Nuevo León  
**Lic. Alma Rosa Bolaños Espino**  
Rúbrica

**(R.- 363936)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla

**Juzgado Quinto de lo Civil  
Ciudad Judicial  
EDICTO**

Disposicion Juez Quinto Civil Puebla, Auto Doce de Marzo 2012, convóquese postores, primera almoneda remate inmueble, en calle Sinaloa Diez Mil Setecientos Doce Colonia Popular Coatepec, Puebla, precio primitivo avalúo \$380,000.00 siendo postura legal cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS M.N. dos terceras partes avalúo, audiencia de remate 17 de Mayo 2013 a las 12 horas, postores exhibir postura por escrito día y hora de audiencia. Expediente 54/04 Ejecutivo Mercantil JOSE RAMOS JUAREZ contra HERMINIO RAMOS TIRZO.

Puebla, Pue., a 26 de marzo de 2013.  
El Diligenciario

**Lic. Lidia Caporal de Matías**  
Rúbrica.

**(R.- 365263)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERAS PERJUDICADAS: Arfra Ingenieria, Sociedad Anónima de Capital Variable y Arfra Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 831/2012-I promovido por MARGARITA CASTILLO LEON, contra actos del JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, en auto de cuatro de octubre de dos mil doce, se admito la demanda señalada; en siete de febrero de dos mil trece, se ordenó se le emplacen por EDICTOS, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, aperecidas que de no hacerlo les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 27 de febrero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Beatriz García Villalón**  
Rúbrica.

**(R.- 364253)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito  
Ciudad Judicial Federal  
Zapopan, Jalisco  
EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO:  
José Luis Zepeda Zapien.

Mediante demanda de amparo presentada el día tres de marzo de dos mil once, José Martín González Martínez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Novena Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otras autoridades, que hizo consistir como sigue: "...el laudo de fecha 26 de enero de 2011..."; a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, aperecido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 404/2011, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Zapopan, Jal., a 17 de enero de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

**Lic. Leticia González Madrigal**  
Rúbrica.

**(R.- 364327)**

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa**  
**y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Amparo 166/2012**  
**EDICTO**

Mediante de auto de diecinueve de octubre de dos mil doce, este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por Gloria Matilde López Ballesteros, por su propio derecho, contra la omisión de la Décimo Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco en emitir el laudo definitivo en el juicio laboral 975/2008 de su índice; que quedó registrada con el número 166/2012; asimismo, se tuvo como terceros perjudicados a Sunningdale Technologies, Sociedad Anónima de Capital Variable y a Gerardo Medina, ordenando emplazarlos a juicio, sin que a la fecha, al segundo de ellos, se haya logrado; por tanto, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente  
Zapopan, Jal., a 8 de febrero de 2013.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito  
en Materia Administrativa y de Trabajo  
en el Estado de Jalisco  
**Lic. Juan Pablo Romero Barajas**  
Rúbrica.

**(R.- 364328)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**Irapuato, Gto.**  
**EDICTO**

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, (Reforma, El Universal, La Jornada, Excelsior y otros), y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento al tercero perjudicado Arturo Rico Martínez, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías 337/2012-II, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por Ramón Aguado Martínez, contra actos del Juez Segundo Penal de Partido, con sede en Salamanca, Guanajuato, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Gto., a 18 de febrero de 2013.  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado  
**Bernardo Pérez Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 364905)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Boca del Río**  
**Sección Amparo**  
**Mesa II-1**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número II-445/2012-1, promovido por RAUL ESPINOZA ALVARADO, contra actos del 1. Juez Tercero de Primera Instancia, de Córdoba, Veracruz, y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada GEORGINA HERNANDEZ SANCHEZ, en representación de 5. HERIBERTO CELESTINO MALDONADO BERNAL, por ignorarse su domicilio, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado

con copia simple de la demanda de amparo, ya que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del diecisiete de mayo de dos mil trece, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibida que de no comparecer, y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Ver., a 5 de febrero de 2013.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
**Ernesto García Rubio**  
Rúbrica.

(R.- 364182)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Durango, Dgo.**  
**Sección Amparo Principal 2/2013**  
EDICTO

Lis Idamis Mares Hernández  
Paola Judith Mares Hernández

En los autos del juicio de amparo 2/2013, promovido por JAVIER ANTONIO PIÑERA BLANCO, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal Unitaria "C" del Tribunal Superior de Justicia del Estado; y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlas por este medio como terceras perjudicadas, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias correspondientes de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 19 de febrero de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
**Lic. Rosana López Flores**  
Rúbrica.

(R.- 364992)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA Valeria Naomi Castro Medina representada por Daniela Guadalupe Medina Torres.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiséis de febrero de dos mil trece.

En los autos del juicio de amparo 20/2013-VII, promovido por Julio Eduardo Castro Alonso, contra actos del Juez Segundo de lo Penal de Cuantía Mayor con residencia en Cuautitlán, Estado de México y otras autoridades por el acto consistente en: "...haber librado Orden de Aprehesión en contra del suscrito y de las autoridades señaladas como ejecutoras, el tratar de dar cumplimiento a la misma..." Se hace del conocimiento a la tercera perjudicada que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados. Asimismo deberá señalar domicilio en la jurisdicción de este Juzgado Federal, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría las copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente  
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
**Lic. María del Carmen Casasús Medina**  
Rúbrica.

(R.- 365015)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

1. ALEJANDRO ABRAHAM MENDIETA ZAYAS, tercero perjudicado en el juicio de amparo 1948/2012, promovido por MARCO ANTONIO CAMPOS APOLONIO, contra actos del Juez Segundo de lo Penal de la ciudad de Puebla y otra autoridad; se ha señalado como tercero perjudicado al señalado en líneas anteriores; y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: PRIMERA PUBLICACION EL UNO DE ABRIL, SEGUNDA PUBLICACION EL DIEZ DE ABRIL y TERCERA PUBLICACION EL DIECINUEVE DE ABRIL, TODOS DE DOS MIL TRECE, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que están señaladas las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE para la celebración de la audiencia constitucional en el presente asunto hasta en tanto la Dirección General de Administración Regional, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, exhiba la última publicación de los edictos.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Pue., a 7 de marzo de 2013.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla  
**Rafael Torres Campos**  
Rúbrica.

**(R.- 364911)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**  
EDICTO

Para notificar al tercero perjudicado Oscar Alejandro Zaragoza Rodríguez, en el amparo 1105/2012, promovido por Mario Alberto Oscoy Maldonado, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos, mediante proveído de veintisiete de febrero de dos mil trece, para el efecto de que comparezca ante este juzgado por si o por apoderado que pueda representarlo, si así conviene a sus intereses, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio y haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista, quedando a su disposición, en la secretaría correspondiente, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente  
México, D.F., a 27 de febrero de 2013.  
Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Nadyelly López Guevara**  
Rúbrica.

**(R.- 365021)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

QUEJOSOS: TERESA CHI SANCHEZ VIUDA DE HONG Y FERNANDO HONG CHI.  
TERCERA PERJUDICADA: RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del amparo indirecto 927/2012 III, promovido por Teresa Chi Sánchez Viuda de Hong y Fernando Hong Chi, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Décimo de lo Civil, ambas del Distrito Federal y, por auto de dieciocho de enero del año en curso, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar a la tercera perjudicada Recuperación de Comercio Interior, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y con apoyo en el numeral 30, fracción II, de la Ley de

Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley primeramente citada, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera perjudicada Recuperación de Comercio Interior, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, por medio de edictos a costa de la quejosa, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a la tercera perjudicada que tiene el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibida de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente  
 México, D.F., a 18 de enero de 2013.  
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Rafael Enrique Domínguez Bolaños**  
 Rúbrica.

(R.- 364484)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en México, D.F.**  
 EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, D.C. 121/2013.

Se notifica a Operadora Costucenter, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en los autos del cuaderno de amparo 121/2013, relativo al juicio ordinario mercantil número 591/2011-I, seguido por Operadora Costucenter, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Paulina Herreras de la Fuente, se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del juicio de amparo ante el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal la copia simple correspondiente.

México, D.F., a 20 de marzo de 2013.  
 Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal  
 Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Víctor Cedillo Domínguez**  
 Rúbrica.

(R.- 365167)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**

TERCERA PEJUDICADA  
 LILIA MORA CERVANTES

En los autos del Juicio de Amparo número 593/2012, promovido por los integrantes del Comisariado Ejidal de Acuexcomac, Atenco, Estado de México, se ha señalado a usted como tercera perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, quedando a su disposición en el local de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 12 de marzo de 2013.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado de México  
**M. en D. Jorge Cristóbal Arredondo Gallegos**

Rúbrica.

(R.- 365243)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**México, D.F.**  
**EDICTO**

LILIA DIAZ RODRIGUEZ.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 747/2012, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por MARCELINA MARTHA PALMA HERNANDEZ, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de marzo de dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada LILIA DIAZ RODRIGUEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de DIEZ DIAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de marzo de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. María Antonieta Solís Juárez**

Rúbrica.

**(R.- 365277)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por VELANDIA RODRIGUEZ LIBIA YAZMITH HOY SANCHEZ GUTIERREZ REBECA contra CONSORCIO GLF EMPRESARIAL S.A. DE C.V., expediente 637/2009, el C. Juez CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, señaló las: TRECE HORAS DEL VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado ubicado en: LOTE 1-A (UNO GUION-A), RESULTANTE DE LA RELOTIFICACION DE LA MANZANA 18, DEL PARQUE INDUSTRIAL ATLACOMULCO, UBICADO EN ATLACOMULCO, DISTRITO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$32,800,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal el precio de avalúo.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILES, MISMOS QUE DEBEN FIJARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL

México, D.F., a 19 de marzo de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos

**Lic. María Julieta Valdez Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 365352)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**México, D.F.**  
**Pral. 856/2012**  
**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo 856/2012, promovido por Pedro Díaz Francisco, por su propio derecho, y por Tonantzin Díaz Mejía, albacea de la sucesión a bienes de Yolanda Mejía Rojas, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Sexto de lo Civil, ambos del Distrito Federal, consistentes en la resolución diecinueve de octubre de dos mil doce, dictada en el toca 1675/2012 y su ejecución, derivado del expediente 272/2010; con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de dieciséis de enero de dos mil trece, se ordenó emplazar a juicio a la tercera perjudicada, Compañía de Terrenos Mexicanos, Sociedad Anónima, haciéndole saber que se puede apersonar por conducto de quien la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación que se haga por edictos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en la fracción segunda del artículo 30 de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda que nos ocupa y anexos que exhibió con la misma.

México, D.F., a 23 de enero de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Aída Patricia Guerra Gasca**

Rúbrica.

(R.- 364961)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

TERCERO PERJUDICADO: DAVID MENDOZA ARELLANO Y HECTOR RUBEN BALLESTEROS ARELLANO.

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el juicio de amparo 1255/2012-G, promovido por Ocotlán Natividad Flores y Martínez, en su carácter de apoderado legal de José Luis Arroyo Flores y otros, contra actos del Juez Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Lardizabal y Uribe y otras autoridades, actos que hace consistir en todo lo actuado en el juicio ordinario civil de usucapión 1001/2010, falta de emplazamiento, sentencia e inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado; haciéndole saber que mediante acuerdo de ocho de marzo de dos mil trece, la audiencia constitucional fue diferida y se reservó señalar nueva fecha para su celebración, hasta en tanto obrara en autos las constancias de emplazamiento de los citados David Mendoza Arellano y Héctor Rubén Ballesteros Arellano; que deberán apersonarse en un plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, apercibidos que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán por lista que se fije en los estrados de este juzgado federal. Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tlaxcala, Tlax., a 15 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

**César Omar Carazo García**

Rúbrica.

(R.- 365518)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados

G.M.C. MUGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

MAXIMO MUÑOZ MARTIN.

En el juicio de amparo 3102/2012, promovido por GUILLERMO LOPEZ LEON, contra el acto de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de dictar auto de ejecución en el juicio laboral 583/2006, señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el trece de marzo de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y que las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 25 de marzo de 2013.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Antonio Hernández García**

Rúbrica.

(R.- 365577)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Emplazamiento de la Tercero Perjudicada GRUPO GASTRONOMICO ARCOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 172/2013, promovido por LEOPOLDO MORENO ROMERO, contra el acto de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el auto de veintitrés de enero del año en curso, dictado en el juicio laboral 697/2011, señalado como tercero perjudicada, y al desconocerse su domicilio el seis de marzo de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 15 de marzo de 2013.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez**

Rúbrica.

**(R.- 365582)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**  
**EDICTO**

CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
PRESENTE.

En los autos del toca civil número 508/2012 en el cual PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION promovió en la vía directa demanda de amparo en contra de la sentencia del veintiséis de diciembre de dos mil doce y se tuvo como tercero perjudicada a CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se ordenó emplazar por edictos los que se publicarán tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en los estrados del Tribunal Unitario, haciéndose saber a dicha tercero perjudicada que en el local del órgano jurisdiccional está a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por el quejoso PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, por el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito y que tiene expedito su derecho para concurrir al H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en turno, a defender sus derechos, si a sus intereses conviene hacerlo; lo anterior para los efectos legales conducentes.

México, D.F., a 6 de marzo de 2013.

Secretaría del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

**Fabiola María Bonilla San Miguel**

Rúbrica.

**(R.- 365651)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México**  
**EDICTO**

-LIZETTE FARAH FARAH.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE; DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO 1091/2012-IV, PROMOVIDO POR CARLOS HUGO CASTELLANOS BECERRA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN REPRESENTACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO CIVIL DE CUANTIA MAYOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO; EN EL CUAL SE LE TUVO COMO TERCERA PERJUDICADA; Y, EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE

AMPARO, POR DISPOSICION EXPRESA DE SU NUMERAL 2º, SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, A ESTE JUICIO A LIZETTE FARAH FARAH, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA CUARTA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo  
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

**Lic. Liliana Lozano Mendoza**

Rúbrica.

(R.- 364981)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**

EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

MICHELL O MICHELLE CASTILLO MENDEZ

En los autos del juicio de amparo 1277/2012-V, promovido por Raymundo Ortiz Ascencio, contra actos del Juez Trigésimo Séptimo Penal de Delitos No Graves del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalada como tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Concepción Villeda Colín**

Rúbrica.

(R.- 365657)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito**

**Villahermosa, Tabasco**

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

C. OVIDIO CHABLÉ HERRERA, occiso ELOY BAÑOS MEZQUITA a través de quien lo represente.

Comunico a ustedes que tienen el carácter de tercero perjudicado en el juicio de amparo 2571/2012-III, índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, y que Luis Alberto Azuara Decler, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez 2º de Distrito en el Estado de Tabasco y otra autoridad, señalando como acto reclamado: El auto de formal prisión de 21 de mayo de 2012, dictado por el Juez 2º Penal de Centro, Tabasco, en la causa penal 160/2011; se les previene para que se presenten en el citado juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, pues de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, copias de la demanda para su traslado. El que se expide para su publicación en un Diario de mayor circulación a nivel nacional y en el Diario Oficial de la Federación, publicándose por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tab., a 8 de marzo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. Guadalupe Mayorga Solís**

Rúbrica.

(R.- 365769)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

“Administraciones Gren”, Sociedad Civil.

En los autos del juicio de amparo número 2271/2012-III-C, promovido por Raúl Israel Zúñiga Martínez, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra autoridad, derivado del juicio laboral 07961/i/02/2006, se le tuvo con el carácter de tercero perjudicada; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarla a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de garantías si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copias simples del auto admisorio, acuerdo de dos de enero de este año, así como de la demanda de garantías, para que se presente a recepcionarlos, por conducto de quien legalmente la represente; de igual modo se le informa que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Monterrey, N.L., a 13 de marzo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

**Lic. Lorena León Velueta**

Rúbrica.

**(R.- 365770)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO:  
 JORGE SAUCEDO GOMEZ

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero perjudicado, JORGE SAUCEDO GOMEZ, en el juicio de amparo directo 85/2013, promovido por Valentín Sánchez Juárez, contra el acto reclamado al Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia dictada en 11 de febrero de 2013, dentro del toca 332/2012.

VI.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: Artículos 14, y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber al tercero perjudicado de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 21 de marzo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

**Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera**

Rúbrica.

**(R.- 365774)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
 JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL

TERCEROS PERJUDICADOS EN EL PRESENTE JUICIO: Prosegur Compañía de Servicios y Seguridad Privada, sociedad anónima de capital variable; Pan Americano, sociedad anónima de capital variable y Brink's Global Services, sociedad anónima de capital variable.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1263/2012-VII, PROMOVIDO POR CAMARA NACIONAL DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGA, RADICADO EN ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, SE HA SEÑALADO A USTEDES COMO TERCEROS PERJUDICADOS Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO EMPLAZARLOS POR EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR

CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY CITADA; POR TANTO, SE LES HACE SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A EFECTO DE EMPLAZARLOS A JUICIO; PARA ELLO, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEL AUTO ADMISORIO; ASIMISMO, SE LES HACE SABER, QUE SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE ASUNTO.

Atentamente

México, D.F., a 19 de marzo de 2013.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Lic. César Díaz Ruiz**

Rúbrica.

(R.- 365220)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

Rubén Aníbal Ramírez Monge

Donde se encuentre

En el juicio de amparo 1478/2012, promovido por Miguel Demeza Jiménez, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercero perjudicado en la secretaría de este juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Jesús Antonio García Cruz**

Rúbrica.

(R.- 365776)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

Mario Méndez Pérez.

Testigo.

CITACION.

En la causa penal II.54/2012, instruida contra Roberto Solís Cruz alias "El Ciclón", por su probable responsabilidad en la comisión delito contra la salud, este Juzgado de Distrito cita al testigo Mario Méndez Pérez, para que comparezca en el local que ocupa el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas, en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, edificio A, Planta Alta, Boulevard Angel Albino Corzo, número dos mil seiscientos cuarenta y uno, colonia Las Palmas, a partir de las diez horas con treinta y tres minutos del veintiséis de abril del presente año, para el desahogo de la diligencia de interrogatorio.

Se autoriza firmar el presente al secretario licenciado Antonio Fuentes Cruz.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Antonio Fuentes Cruz**

Rúbrica.

(R.- 365778)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: los terceros perjudicados Juana Gisela Méndez León representante de la extinta 3. Margarita León Martínez y a 6. José Elías Sánchez Sánchez, En el juicio de amparo 1945/2012-IX, promovido por Benjamín Salaya Sánchez, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados, para que si a sus intereses conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión dictada en la causa penal 75/2012, se señaló como autoridad responsable al Juez Segundo Penal de Primera Instancia de Huimanguillo, Tabasco y otras, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento a los terceros perjudicados que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con treinta y tres minutos del veintidós de marzo de dos mil trece, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria  
**Marisol Priego Zurita**  
Rúbrica.

**(R.- 365790)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. MARIA TERESA SAMPIERI DOMINGUEZ y GUILLERMINA RAMIREZ LOPEZ, terceras perjudicadas dentro de los autos del juicio de amparo 1555/2012, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que LOS QUEJOSOS MARIA TERESA SAMPIERI DOMINGUEZ y GUILLERMINA RAMIREZ LOPEZ, interpusieron demanda de amparo contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otra autoridad, y se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 25 de marzo de 2013.  
La C. Actuaría Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Jennifer Belsen Rosas Tenorio**  
Rúbrica.

**(R.- 365795)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos**  
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA: "María del Rosario Mora Banda, en su carácter de representante del menor tercero perjudicado Jorge Abraham Sánchez."

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

En los autos del juicio de amparo 1798/2012, promovido por Raúl Axtle Saavedra, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación de Agencias Foráneas "B" de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos y otras autoridades, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercera perjudicada en el juicio de garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de

veinte de marzo de dos mil trece, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, lo cual podrá hacerlo por conducto de su apoderado legal.

Atentamente  
Cuernavaca, Mor., a 20 de marzo de 2013.  
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. Salvador Hernández Hernández**  
Rúbrica.  
El Secretario del Juzgado  
**Lic. Javier Robles Almaraz**  
Rúbrica.

(R.- 365312)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
EDICTO

A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA  
GILMAR ESCOBAR ESCOBAR.

Se hace de su conocimiento que en los autos del toca 314-C-1P02/2009, se promovió juicio de amparo directo por Jilmar Noé Reyes Mejía, en contra de la sentencia dictada el diecisiete de febrero de dos mil once, por la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esa ciudad. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo 173/2013 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días siguientes, al en que quede legalmente emplazado, acuda al Tribunal Colegiado aludido a formular sus alegatos, si así convinieren a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de abril de 2013.  
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito  
**Yolanda Díaz Santiago**  
Rúbrica.

(R.- 365799)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero,**  
**con residencia en Acapulco**  
EDICTO

GUSTAVO ALONSO REYES CRUZ.

En razón de ignorar su domicilio, se le comunica que en el juicio de amparo 1000/2012, promovido por NICOLAS ROJAS HERNANDEZ, OSCAR VALLE VINALAY, JOSE LUIS BUSTOS LOEZA Y MAURICIO MORALES GOMEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL OLGA ESPINOZA OCAMPO, en su calidad de tercero perjudicado deberá comparecer, identificado con credencial oficial vigente, ante este órgano instructor ubicado en bulevar de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", segundo piso, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, once de marzo de dos mil trece. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero  
**Lic. Angel Pérez Peralta**  
Rúbrica.

(R.- 365805)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados DEBORA REYES AGUILAR y JOAQUIN ARTURO SAENZ SOMOZA GARCILAZO.

En el juicio de amparo 312/2013, promovido por GABRIELA HERNANDEZ RODRIGUEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la audiencia de veintinueve de enero del año en curso, dictado en el juicio laboral 403/2012, señalados como terceros perjudicados en proveído once de febrero de dos mil trece, y al desconocerse su domicilio el veintidós de marzo de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 4 de abril de 2013.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez**

Rúbrica.

**(R.- 365994)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Boca del Río**  
**Sección Amparo**  
**Mesa I**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 392/2012, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por Isidro Jesús Pulido Castillo y Marlon Santiago Medina, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en San Andrés Tuxtla Veracruz y otras autoridades, consistente en la orden de aprehensión girada en contra de los suscritos el treinta y uno de mayo de dos mil once, dentro de la causa penal 29/2011, como probables responsables del delito de homicidio calificado, lesiones simples y daños dolosos, cometido el primero en agravio de quien en vida se llamó Lázaro Vázquez Domínguez, el segundo en agravio de Jorge Luis San Miguel González, Carlos Alberto Martínez González, Rigoberto Antonio Garzón Montes, Gonzalo Hernández Méndez, Pedro Castillo Pérez y el tercero cometido en agravio del patrimonio de Gaspar Gómez Jiménez; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de los terceros perjudicados Gonzalo Hernández Méndez y Rigoberto Antonio Garzón Montes, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las nueve horas con treinta minutos del trece de marzo de dos mil trece.

Boca del Río, Ver., a 15 de febrero de 2013.

La Secretaria

**Lic. Adela Márquez Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 366012)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA:

“COORPORACION IMPULSORA MORELENSE DE BIENES RAICES, S.A DE C.V., y SISTEMAS NUEVOS PARA LA CONSTRUCCION DE MORELOS S.A DE C.V.”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

En los autos del juicio de amparo 1813/2012, promovido por Gerardo Romero Gutiérrez, Filomeno Rodríguez Castro e Irene Osorio Pérez, Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Comisariado de Bienes Comunales del Poblado denominado “SAN LORENZO CHAMILPA”, Municipio de Cuernavaca, Morelos, contra actos de la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Dieciocho, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esa persona moral con el carácter de tercera perjudicada en el juicio de

garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecinueve de marzo de dos mil trece, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, lo cual podrá hacerlo por conducto de su apoderado legal.

Atentamente  
Cuernavaca, Mor., a 19 de marzo de 2013.  
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos  
**Lic. Salvador Hernández Hernández**  
Rúbrica.  
El Secretario del Juzgado  
**Lic. Javier Robles Almaráz**  
Rúbrica.

(R.- 365314)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
EDICTO

JURISDICCION VOLUNTARIA A SABORATTO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de enero de dos mil trece, dictado por la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Lic. Irma Rodríguez Franco, en los autos de la Jurisdicción Voluntaria, expediente 501/2011-B, promovido por PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION en contra de SABORATTO, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a SABORATTO, S.A. DE C.V. y hágase de su conocimiento la solicitud de interpelación de PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION de pago por la cantidad de \$6,485,397.57 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N), CON MOTIVO DEL CONTRATO 413053828, por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y el periódico "El Universal" quedando en la secretaría "B" del juzgado, a su disposición las copias simples de traslado.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Briseida Cuanalo Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 366025)

---

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia Texcoco**  
**Segunda Secretaría**  
EDICTO

En el expediente número 876/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por "NIETO SALINAS OSVALDO en contra de JOSE LUIS ZAVALLA CANTELI Y MARGARITA CANTELI FUENTE, que se tramita en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, México, se han señalado las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA de remate en publica y subasta respecto de los bienes inmuebles embargados en el presente asunto, consistente en los departamentos marcados con los números 4, 5, y 6 del edificio "G" ubicados en Calle Violeta, número 202, predio denominado La Tenería de la Concepción, Texcoco, Estado de México, para lo cual se convocan postores al remate de los citados bienes inmuebles, sacados a pública subasta, mismos que fueron valuados por la cantidad de \$1,040,000.00 (UN MILLON CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que se tomara como base para fijar la postura legal, deduciendo el 10% a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio reformado, resultando la cantidad de \$936,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de éste Juzgado. Se expide en Texcoco, México, a diez de abril del año dos mil trece.- DOY FE.

La Segundo Secretario de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García**  
Rúbrica.

(R.- 366049)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

MOISES DAVILA HUESCA (PARTE TERCERA PERJUDICADA).

En acuerdo de ocho de marzo de dos mil trece, dictado dentro del juicio de amparo 1941/2012 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por JULIO SOLIS NIÑO Y MAURICIO LEYVA MUÑOZ, en contra de los actos del JUEZ PENAL y DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL, AMBOS DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, (actos reclamados consistentes en: “---... auto de formal prisión de veintinueve de septiembre de dos mil doce, dictado dentro del proceso 159/2012, así como su ejecución material.---”), se ha señalado a usted MOISES DAVILA HUESCA, como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico “Reforma”, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo dentro del término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad de San Andrés Cholula, Puebla o en la ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista aún las de carácter personal, además se fijará en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y copia del auto admisorio de demanda de amparo de catorce de diciembre de dos mil doce, señalándose para la celebración de la audiencia constitucional del presente asunto LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL TRECE. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 19 de marzo de 2013.

El Actuario

**Lic. Carlos Arturo Lezama Anaya**

Rúbrica.

**(R.- 364721)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de los terceros perjudicados Jaime Arturo Sierra Cárdenas, T.V. de Uruapan, sociedad anónima de capital variable y Comcab, sociedad anónima de capital variable; por auto de doce de febrero de dos mil trece, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a dichos terceros perjudicados, haciéndoles saber que en este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal se ventila el juicio de amparo 336/2009 promovido por Alejandro Cantú Jiménez, en representación de Radiomóvil Dipsa sociedad anónima de capital variable, contra actos del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones y otras autoridades, los que hizo consistir en el Plan Técnico Fundamental de Interconexión e interoperabilidad (PTI), juicio en el que se encuentran fijadas las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del siete de marzo de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional que en derecho proceda; se les previene para que comparezcan en el término de treinta días, que se contarán a partir del siguiente al de la última publicación apercibidos que de no comparecer a imponerse de autos, las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia de los presentes edictos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazada a los citados terceros perjudicados.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 12 de febrero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Lic. Brenda Nayelli Rodea Beltrán**

Rúbrica.

**(R.- 364729)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 772/2011-III PROMOVIDO POR DAVID MANZUR FLORES, EN CONTRA DE RICARDO GARZA SALAZAR Y CARLOS GARZA MADERA Y/O RICARDO GARZA MADERA, DE FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA RICARDO GARZA SALAZAR Y CARLOS GARZA MADERA Y/O RICARDO GARZA MADERA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE MERITO Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS POR LA PARTE ACTORA A SU DISPOSICION, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE ROTULON QUE SE FIJARA EN LA PUERTA DE ESTA ORGANO JUDICIAL EN ACATAMIENTO AL AUTO DE VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA PRESENTADA EN LA VIA ORDINARIA MERCANTIL EN LA QUE LA PARTE ACTORA SEÑALO COMO PRESTACIONES: EL PAGO DE LA CANTIDAD DE USD \$151346.33/100 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR COMO MONEDA DE USO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, ASI COMO EL PAGO DE INTERESES LEGALES DEVENGADOS, EL PAGO POR CONCEPTO DE REPARACION DE DAÑOS Y LA INDEMNIZACION DE LOS PERJUICIOS Y EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2012.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Mauro Aja Canales**

Rúbrica.

**(R.- 365024)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Edo. de Sinaloa**  
**Mazatlán**  
**EDICTO**

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA.

TERCERA PERJUDICADA: PESQUERA SANTA RITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente número 831/2012, relativo al juicio de amparo promovido por Andrés Cristerna Ballesteros, contra actos del juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, residente de esta ciudad y otras autoridades, de quien reclama el auto de veinte de septiembre de dos mil doce, dictado en el expediente 18/2012 del índice de dicho órgano jurisdiccional.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de Ley de Amparo, se emplaza por este medio a la tercera perjudicada PESQUERA SANTA RITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que comparezca al juicio de garantías mencionado; se les hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las doce horas del veinte de febrero de dos mil trece, y que en la secretaría de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, sito en calle Río Quelite número 31, fraccionamiento Tellería, en Mazatlán, Sinaloa, queda a su disposición copia de traslado de la demanda de amparo; igualmente, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer la tercera perjudicada de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se les harán las ulteriores notificaciones por lista, aún las de carácter personal.

NOTA: ESTA PUBLICACION DEBERA HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA.

Mazatlán, Sin., a 1 de febrero de 2013.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa

**Lic. Rocío Osuna Lizárraga**

Rúbrica.

**(R.- 365063)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**Juicio de Amparo: 1201/2012-V**  
**EDICTO**

Quejoso: NAVISTAR FINANCIAL Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de Felipe Gómez Mont Landerreche.

TERCEROS PERJUDICADOS

MIGUEL ANGEL Y MARIA ANTONIETA, AMBOS DE APELLIDOS DE LUCIO RIVERO.

En los autos del Juicio de Amparo número 1201/2012-V, promovido por NAVISTAR FINANCIAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE FELIPE GOMEZ MONT LANDERRECHE contra actos del JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO y otra autoridad, se ha señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o. quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las ONCE HORAS DEL VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 19 de marzo de 2013.  
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

**Lic. Silvia Pedroza Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 365069)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

En términos de los artículos 2°, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza al tercero perjudicado VICTOR ADRIAN PARTIDA TERREROS, dentro de los juicios de amparo 963/2012-VIII, 964/2012-VIII y 1043/2012-VIII, mediante escritos presentados el dieciocho y treinta de octubre de dos mil doce, comparecieron los quejosos MARIA DE JESUS PEREZ CORTES y EFREN BARRAGAN PEREZ a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en sus escritos iniciales de demanda por ese motivo, se iniciaron a trámite los juicios de garantías, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto las fotocopias de las demandas de garantías quedan a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y, las audiencias constitucionales tendrán verificativo a las NUEVE HORAS, NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Así lo proveyó y firma YOLANDA CECILIA CHAVEZ MONTELONGO, Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, ante la secretaria CONSTANZA JUDITH CARRANZA ECHAURY, que autoriza y da fe.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 26 de febrero de 2013.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

**Lic. Constanza Judith Carranza Echaury**

Rúbrica.

**(R.- 365123)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Tijuana, B.C.**

EMPLAZAMIENTO A MARIA LUISA PEREZ DAWWE, AL MARGEN SELLO ESCUDO NACIONAL, DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE

**EDICTO**

En los autos del juicio de garantías número 535/2012, promovido por la licenciada Yolanda Verónica Márquez Abularach, en su carácter de apoderada legal de la moral quejosa Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institucional de Banca Múltiple, contra actos del Juez Octavo de lo Penal con sede en esta ciudad y otra autoridad, por actos consistentes en el auto de fecha veinticuatro de julio de dos mil doce, dictado por el Juez Octavo de Primera Instancia, mediante el cual resolvió el recurso de revisión número 02/2012, interpuesto en contra de la determinación del no ejercicio de la acción penal, decretada por el agente del Ministerio Público del Orden Común dentro de la averiguación previa número 9083/09/211/AP; los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "El Mexicano" de esta ciudad, el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico "Reforma", de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 18 de febrero de 2013.  
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

**Lic. Lidia Medrano Meza**  
Rúbrica.

**(R.- 365430)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

Jorge Pablo Arcadio Chantres Laveaga, tercero perjudicado en el amparo 1922/2012, se ordenó emplazarlo a juicio acorde al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, y se hace del conocimiento que Manuel Ventura Ibáñez Sasía, por propio derecho, interpuso demanda de amparo contra actos de la Junta Especial Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra, mismos que consiste en la convocatoria de remate del bien inmueble ubicado en el número 3719, letra A de la calle 9 Sur, colonia Gabriel Pastor de la ciudad de Puebla, dictado en el juicio de amparo 141/2008 y acumulado 204/2008 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 26 de marzo de 2013.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña**  
Rúbrica.

**(R.- 365772)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.  
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1336/2012-I, PROMOVIDO POR MAX ARTURO MORALES PONCE, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO (CALLE 5 DE MAYO NUMERO 9, COLONIA CENTRO), ORDENÓ QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, QUINCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO A ALBERTO GONZALEZ REBOLLEDO, QUE LE RESULTA EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 5, FRACCION III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1336/2012-I, PROMOVIDO POR MAX ARTURO MORALES PONCE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y DE OTRA AUTORIDAD, EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL INDICE DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, ASIMISMO SE LE HACE SABER QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS DIEZ HORAS DEL DIEZ DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Chilpancingo, Gro., a 15 de marzo de 2013.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero  
**Lic. César Hernández Serrano**  
Rúbrica.

**(R.- 365794)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Pachuca, Hgo.**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

JOSE LUIS IBARRA TOLENTINO Y MARCELA DELGADO CLEMENTE.

DONDE SE ENCUENTREN

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO 1744/2012-I-B, PROMOVIDO POR FELIPE VELAZQUEZ HERNANDEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO PENAL DE PACHUCA, HIDALGO, QUE HIZO CONSISTIR EN EL AUTO DE PLAZO CONSTITUCIONAL DE VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN LA CAUSA PENAL 55/2012, POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISION DEL DELITO DE LESIONES CULPOSAS, COMETIDO EN AGRAVIO DE JOSE LUIS IBARRA TOLENTINO, DIEGO HERNANDEZ HERNANDEZ, MARISOL VAZQUEZ TORRES, MARCELA DELGADO CLEMENTE, JOSEAS SANCHEZ RICAÑO Y MARIA GUADALUPE LOPEZ ESCORZA, ASI COMO POR EL DELITO DE DAÑO EN LA PROPIEDAD CULPOSO COMETIDO EN AGRAVIO DE AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENTRO DEL CUAL FUERON SEÑALADOS COMOS TERCEROS PERJUDICADOS Y EN EL QUE SE ORDENA EMPLAZARLES POR MEDIO DE EDICTOS POR IGNORARSE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A DICHO ORDENAMIENTO, A EFECTO DE QUE SE APERSONEN EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO ASI, LAS ULTERIORES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN UN LUGAR VISIBLE DE ESTE JUZGADO FEDERAL. SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERAN PRESENTARSE ANTE

ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA MESA UNO DE LA SECCION DE AMPAROS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, ADEMÁS, SE ORDENA FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

Pachuca, Hgo., a 6 de febrero de 2013.

El Secretario del Juzgado

**Lic. Arturo Gamaliel Ruiz Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 364016)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, N.L.**  
**A.D. No. 204/2012**  
**EDICTO**

OLEGARIO BARTOLON AGUILAR.  
(TERCERO PERJUDICADO)  
DOMICILIO IGNORADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 204/2012, PROMOVIDO POR MARIA TRINIDAD FLORES SILVA, APODERADA DE METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, CONTRA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DOCE, QUE DICTO EL MAGISTRADO DE LA DECIMA QUINTA SALA UNITARIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ESTADO, EN EL TOCA 257/2011, COMO ACTO RECLAMADO SE SEÑALA:

“... la sentencia definitiva dictada por el C. Magistrado de la Décimo Quinta Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Nuevo León, en fecha 30 de enero de 2012, en los autos del toca en definitiva número 257/2011...”.

SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

“Monterrey, Nuevo León, a veintitrés de noviembre de dos mil doce.

Visto lo de cuenta y examinadas las actuaciones, se advierte que la investigación del domicilio del tercero perjudicado OLEGARIO BARTOLON AGUILAR, resultó infructuosa.

En tales condiciones, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de aquélla, emplácese por edictos al tercero perjudicado en mención, cuya publicación será a costa de la parte quejosa, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda de amparo, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Porvenir”, que se edita diariamente en esta ciudad de Monterrey.

“..., hágase saber al tercero perjudicado que deberá presentarse en este Tribunal dentro del término de 30 días, contados del siguiente al de la última publicación, y fijándose además, en los estrados de este Tribunal Colegiado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

En la inteligencia de que pasado el mencionado término, el tercero perjudicado no comparece por sí o apoderado que pueda representarlo, seguirá el trámite de este amparo directo, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista...”

Monterrey, N.L., a 6 de febrero de 2013.  
La Secretaria de Acuerdo del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Cuarto Circuito  
**Lic. Oralía Janeth Alvarado Barrón**  
Rúbrica.

(R.- 364383)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Mexicali, Baja California**  
**Sección Amparo**  
**Mesa I**  
**Expediente 508/2012**  
**EDICTO**

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
Mexicali, Baja California  
TERESITA DE JESUS GURROLA FELIX  
Domicilio ignorado

En autos del expediente número 508/2012-1, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Lucina Reyes Piceno, contra actos del Juez de Garantías, con residencia en ciudad Morelos, Valle de Mexicali, se le tuvo como tercera perjudicada en el presente asunto a Teresita de Jesús Gurrola Félix, ordenándose emplazarla personalmente, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que se aprecian en autos, no ha sido posible localizarla para llevar a cabo dicha diligencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndola para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición, copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se informa que la fecha para celebración de la audiencia constitucional está señalada para las NUEVE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

Atentamente

Mexicali, B.C., a 15 de febrero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California

**Lic. Celia Eulalia Guillén Guerrero**

Rúbrica.

**(R.- 364994)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito**  
**Chilpancingo, Gro.**  
**EDICTO**

LONG LIFE DE IGUALA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.  
(TERCERO PERJUDICADO).  
PRESENTE.

LA JUEZA SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, DICTO ACUERDO EL CINCO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, EN EL QUE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO POR EDICTOS A LONG LIFE DE IGUALA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, A QUIEN LE RESULTA EL

CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1756/2011; PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL GIL RUBIO EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR LOCAL JURIDICO DE IGUALA DE LA ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA DEL SERVICIO. DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE GUERRERO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, RECLAMANDO EL OFICIO NUMERO DGRPP/1341/2011, EMITIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, MEDIANTE EL CUAL INFORMA LA CANCELACION DEL GRAVAMEN, RELATIVO A LA INSCRIPCION DEL EMBARGO EN LA VIA ADMINISTRATIVA DE SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON ASIENTO DE REPRESENTACION NUMERO 694 DE FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL DOS, SOLICITADO MEDIANTE OFICIO 322-SAT-12-II-05112, Y LA ANOTACION PREVENTIVA CON NUMERO DE ENTRADA 1040, SOLICITADA MEDIANTE OFICIO 322-SAT-12-II-X-C-031. SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL; SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Chilpancingo, Gro., a 8 de marzo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

**Lic. Bianca Sayuri Mora Peralta**

Rúbrica.

**(R.- 364894)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito**  
**Ciudad Juárez, Chih.**  
EDICTO

En el juicio de amparo 14/2013-III-L promovido por KARLA MARIA BUSTAMANTE VELAZQUEZ, (...) el día de hoy se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, veintisiete de febrero de dos mil trece.

(...)

Por otra parte, al haberse concluido la investigación respectiva por parte de este juzgado para lograr la localización del tercero perjudicado Raúl Godínez Benítez, sin resultados favorables; consecuentemente, se ordena emplazar al referido tercero perjudicado por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al citado tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, deberá apercibirse al citado tercero perjudicado que si pasado ése término no comparece a este juzgado, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de rotulón el que se fijará en las puertas de este juzgado, lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 30, Fracción II, de la Ley de Amparo y el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley.

En tal virtud hágasele entrega de los citados edictos a la parte quejosa para los efectos de su publicación.

Apercibida la quejosa, que de no recoger los edictos, dentro del término de tres días computados legalmente, pagar su publicación y en su debida oportunidad exhibirlos ante esta autoridad, ello dará lugar al sobreseimiento en el presente juicio de amparo.

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó y firma el licenciado Emiliano López Pedraza, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, ante el secretario licenciado Saúl Espinoza Berrueto, secretario que autoriza y da fe.

Lo que se transcribe para los efectos legales del caso y para que sea publicado a manera de edictos en los diarios a que se refiere el acuerdo inserto.

Ciudad Juárez, Chih., a 27 de febrero de 2013.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

**Lic. Saúl Espinoza Berrueto**

Rúbrica.

(R.- 365374)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO**

- 1) Sordo Madaleno Asociados, Sociedad Civil;
- 2) Lebank, Sociedad Anónima de Capital Variable;
- 3) Sare, Sociedad Anónima de Capital Variable;
- 4) Javier Sordo Magdaleno;
- 5) Diarel, Sociedad Anónima de Capital Variable y
- 6) Componentes y Desarrollos Eléctricos,  
Sociedad Anónima de Capital Variable (cydesa).

“Cumplimiento auto doce de febrero de dos mil trece, dictado por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, emitido dentro del juicio amparo 1163/2012, promovido por Olga Espinoza Ocampo, apoderada legal de Salbio Roque Ayodoro, Nicolás rojas Hernández y René Herrera Rodríguez, contra actos de la primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que les resulta el carácter terceros perjudicados, términos artículo 5º, fracción iii, inciso b) ley de amparo y 315 código federal procedimientos civiles aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses convinieren se apersonen, debiendo presentarse ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, fracción “a”, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional. En la inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas del veinte de febrero de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional. queda a disposición en secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los doce días del mes de febrero de dos mil trece. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Angel Pérez Peralta**

Rúbrica.

(R.- 365768)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**23 Morelia, Mich. 23**  
**EDICTO**

Que se publica en cumplimiento a lo ordenado en auto de uno de diciembre de dos mil once, dentro del proceso penal 88/2012-III, que se instruye contra José Rangel Torres alias "El Soldado", por su probable responsabilidad en la comisión del delito contra la salud se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Morelia, Michoacán, doce de marzo de dos mil trece.

Vista la cuenta precedente, téngase al secretario encargado del despacho del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales, con sede en el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, informando que dentro del exhorto 131/2013, se ajustó a la fecha propuesta por este juzgado para llevar a cabo el desahogo de los careos procesales en forma supletoria entre el inculpado José Rangel Torres alias "El Soldado", con los elementos aprehensores José Alfredo Alvarez Amezcua y Juan Carlos Amezcua Rangel fijados para las nueve horas con cinco minutos del once de abril de dos mil trece.

Atento lo anterior, a efecto de hacer uso de todas las providencias necesarias y agotar los medios al alcance de este juzgado, para lograr la notificación de los elementos aprehensores de referencia, con fundamento en el artículo 17 Constitucional, 36, 83 y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales así como en la circular 9/2009, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se ordena notificar a José Alfredo Alvarez Amezcua y Juan Carlos Amezcua Rangel, por medio de edictos, en los cuales se contendrá una síntesis del presente acuerdo y se publicarán por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a la testigo en mención que deberá comparecer debidamente identificado, ante las instalaciones de este juzgado ubicado en la calle Lacas de Uruapan, número 31, colonia Vasco de Quiroga, de esta ciudad, para llevar a cabo el referido medio de prueba.

De igual forma, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia del edicto de que se trata hasta en tanto se llegue la fecha señalada para el desahogo del medio de prueba en mención.

".....".

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Salvador Tapia García, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, quien actúa con el licenciado Leonardo Rojas Barragán, secretario que autoriza. Doy fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Publíquese por una sola vez el presente edicto, en el Diario Oficial de la Federación, hasta en tanto lleguen las fechas señaladas para el desahogo del medio de prueba citado, y por el mismo lapso de tiempo, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Atentamente

Morelia, Mich., a 12 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán

**Lic. Leonardo Rojas Barragán**

Rúbrica.

**(R.- 365789)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Citación

Alfredo Lara Ochoa, Samuel Rocha García, Rene Gutiérrez Gallegos y Luis Angel De La Proa Almendárez (testigos). Domicilios ignorados. En el proceso 129/2011, instruido a Brayan Dazaef Barrera Cruz y otro, por un delito contra la salud, el doce de marzo de dos mil trece, se ordenó el desahogo de: a) Careos procesales entre el ateste Rene Gutiérrez Gallegos, con los aprehensores Samuel Rocha García, Luis Angel De La Proa

Almendarez, Alfredo Lara Ochoa y Nadia Guadalupe Castro Niño, fijados para las once horas con veinticinco minutos del veintitrés de abril de dos mil trece; b) Careos procesales entre Emmanuel Prado Domínguez y los captores Samuel Rocha García y Alfredo Lara Ochoa, señalados para las once horas con treinta y dos minutos del veintitrés de abril del año en curso; d) Careos procesales entre el ateste Olaff Gutiérrez Gallegos, con los elementos captores Samuel Rocha García y Alfredo Lara Ochoa, programados para las once horas con treinta y siete minutos del veintitrés de abril del año en curso; e) Careos procesales entre la ateste Karina Lizbeth Solís Alfaro, con los elementos captores Samuel Rocha García y Alfredo Lara Ochoa, fijados para las once horas con cuarenta y dos minutos del veintitrés de abril del presente año; f) Careo procesales entre la ateste Jonathan Heriberto Rodríguez Cabrera, con los elementos captores Samuel Rocha García y Alfredo Lara Ochoa, señalados para las once horas con cuarenta y ocho minutos del veintitrés de abril del año que transcurre; y, g) Careos procesales entre la ateste Patricia Elizabeth García García, con los elementos aprehensores Samuel Rocha García, Luis Angel De La Proa Almendarez y Alfredo Lara Ochoa, programados para las once horas con cincuenta y cuatro minutos del veintitrés de abril del año en curso; ordenándose la notificación de los citados testigos, por edicto, pues se desconocen sus domicilios, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León, haciéndoles del conocimiento que deberán comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificados. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 12 de marzo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

**Lic. Celina Vargas Nava**

Rúbrica.

**(R.- 365792)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,**  
**con residencia en Morelia**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A:

1. JUANA JEANNETTE VELAZQUEZ BARAJAS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO III-839/2012, PROMOVIDO POR JORGE ALBERTO LEMUS GONZALEZ, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA TERCERA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, DE QUIENES RECLAMA: "Lo constituye la sentencia de data 03 tres, de Octubre del año 2012 dos mil doce, con número de toca I-422/2012, dictada por el Magistrado de la Tercera Sala Pena, autoridad responsable, derivada del auto que resolvió situación jurídica de época 06 seis, de Septiembre del año 2012 dos mil doce, por la C. Juez, aquí ejecutora, dentro del proceso penal número 184/2012-III, en el que se declaró presunto responsable del delito de Secuestro, en agravio de Juana Jeannette Velázquez Barajas"; LA LICENCIADA MARTA ELENA BARRIOS SOLIS, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, CON FUNDAMENTO EN LA ULTIMA PARTE DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, PUBLIQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA Y EN OTRO DEL ESTADO DE MICHOACAN, A FIN DE EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA JUANA JEANNETTE VELAZQUEZ BARAJAS AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LINEAS QUE ANTECEDEN, HAGASELE SABER A ESTA QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERES CONVenga; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA

MINUTOS DEL VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERA LO CONDUCTENTE EN RELACION CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACAN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR MEDIO LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LA FRACCION I, DEL ARTICULO 30, DE LA LEY DE AMPARO.

Morelia, Mich., a 14 de febrero de 2013.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán

**Lic. Marta Elena Barrios Solís**

Rúbrica.

(R.- 365803)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,**  
**con residencia en Cancún**  
**Cancún, Q. Roo**  
EDICTO

En el juicio ordinario civil 118/2008, promovido por la parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la parte demandada ILEANA RODRIGUEZ RIVERO, se dictó el siguiente proveído:

Cancún, Quintana Roo, a veintidós de marzo de dos mil trece.

Visto; el escrito, presentado por CLAUDIA GABRIELA FARJAT MENDOZA, en su carácter de apoderada de la parte actora en el presente juicio, en atención al contenido del mismo se provee:

Como lo solicita el ocurso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, como está ordenado en diverso proveído de dieciocho de diciembre de dos mil doce remátese en Pública subasta y Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble: EDIFICIO PUEBLA, DEPARTAMENTO 103, SECCION C, PLANTA BAJA, LOTE 1, MANZANA 11, SUPERMANZANA 40 CON NOMENCLATURA ACTUAL (HUACHINERA, SUPERMANZANA 40) LOS ALMENDROS DE ESTA CIUDAD; el cual se adjudicará en su caso al mejor Postor conforme a derecho y por la cantidad de \$214,184.02 (SON DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL); precio de dicho inmueble de acuerdo al avalúo que obra en autos. Se señalan como nueva fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia señalada las ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la Audiencia Pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores formular por escrito sus posturas, expresando nombre, capacidad legal, domicilio, cantidad ofrecida por los bienes, la cantidad que se dé de contado y los términos en que se haya de pagar el resto, el interés que deba causar la suma que se quede, reconociendo el interés que se quede, reconociendo el que no puede ser menor del nueve por ciento anual; y, la sumisión expresa al tribunal que conozca del negocio, para que haga cumplir el contrato, cuando se hagan posturas, ofreciendo de contado sólo una parte del precio, los postores exhibirán, en el acto del remate, el diez por ciento de aquélla, en numerario o cheque de certificado a favor de este órgano jurisdiccional y la cantidad que quede adeudando la garantizarán con primera hipoteca o prenda; y, cuando el importe de las posturas y mejoras se ofrezcan de contado, deberá exhibirse la cantidad en numerario o cheque certificado a favor de este juzgado, lo anterior tal y como lo disponen los artículos 481, 482 y 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate. Anúnciese el remate decretado en Primera Almoneda Pública mediante edictos que deberán publicarse dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en tabla de avisos o puerta de este órgano jurisdiccional.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Así lo proveyó y firma el licenciado Miguel Nahim Nicolás Jiménez, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, con el Secretario, licenciado Ricardo de Jesus Vázquez Carballido, quien autoriza. Doy fe

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 4 de abril de 2013.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado

**Lic. Miguel Nahim Nicolás Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 366108)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado de lo Civil y de lo Penal**  
**Chalchicomula**  
**EDICTO**

Disposición Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Chalchicomula Cabecera Ciudad Serdán, Puebla expediente 50/2005 Juicio Ejecutivo Mercantil promueve SERGIO CERESO REYES por su representación en contra de la SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA denominada GRUPO N°1 DE JOSE MARIA MORELOS y en contra de Ismael Pablo Nolasco Cortes, Adolfo Aristeo Juárez Tadeo, Mafalda Mónica Martina Aureliano Alejandro, José Antonio Ambrosio de Jesús Arias, Eduardo Espárragoza Arias, como deudores solidarios y garantes hipotecarios Auto de fecha Veintidós de Noviembre de dos mil doce ordena remate en primera y publica almoneda de los siguientes inmuebles: 1.-PREDIO URBANO LOTE NUMERO UNO MANZANA CUARENTA Y SIETE ZONA UNO DEL POBLADO DE JOSE MARIA MORELOS DEL MUNICIPIO DE TLACHICHUCA PUEBLA inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalchicomula Ciudad Serdán bajo partida número 50 a fojas 50 libro I tomo C-34 de fecha Veintisiete de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cinco. Propiedad de Adolfo Aristeo Juárez Tadeo postura legal la cantidad de \$327,924.00 TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N. Cantidad que cubre las dos terceras partes del precio primitivo del avalúo que asciende a la cantidad de \$491,886.00 CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. 2.-PREDIO URBANO IDENTIFICADO CON EL NUMERO CINCO MANZANA QUINCE ZONA UNO DEL POBLADO JOSE MARIA MORELOS DEL MUNICIPIO DE TLACHICHUCA PUEBLA inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalchicomula Ciudad Serdán bajo la partida 87 a fojas 87 libro I tomo C-34 de fecha Veintisiete de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cinco. Propiedad de Ismael Pablo Nolasco Cortes siendo postura legal la cantidad de \$311,300.00 TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N. Cantidad que cubre dos terceras partes precio primitivo avalúo que asciende a la cantidad de \$466,950.00 CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. 3.- PREDIO URBANO LOTE NUMERO DOS MANZANA TREINTA Y SEIS ZONA UNO DEL POBLADO DE JOSE MARIA MORELOS DEL MUNICIPIO DE TLACHICHUCA PUEBLA inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalchicomula Ciudad Serdán bajo partida 161 a fojas 161, libro I, tomo C-34 de fecha Veintisiete de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cinco. Propiedad de José Antonio Ambrosio de Jesús Arias Postura legal \$223,104.66 DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CUATRO PESOS 66/100 M.N. Cantidad que cubre dos terceras partes precio primitivo avalúo que asciende a la cantidad de \$334,657.00 TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N. 4.-PREDIO URBANO LOTE NUMERO TRES MANZANA CUARENTA Y CUATRO ZONA UNO DEL POBLADO JOSE MARIA MORELOS DEL MUNICIPIO DE TLACHICHUCA PUEBLA inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalchicomula Ciudad Serdán bajo partida 78 a fojas 78 libro I tomo C-34 de fecha Veintisiete de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cinco. Propiedad de Eduardo Esparragoza Arias siendo postura legal la cantidad de \$325,033.33 TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N. Cantidad que cubre dos terceras partes precio primitivo avalúo que asciende a la cantidad de \$487,550.00 CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. Convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro del término de nueve días en la tabla de avisos del Juzgado, El Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de Puebla. Postura y pujas formularse dentro del término de diez días siguientes a la última publicación de los edictos.

Chalchicomula, Ciudad Serdán, a 14 de febrero de 2013.  
Diligenciario Par Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial  
de Chalchicomula Cabecera Ciudad Serdán, Puebla

**Lic. Alfredo Martínez Lobato**

Rúbrica.

**(R.- 365443)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO PERJUDICADO:

EDGAR BRAMBILA ALVAREZ.

En los autos del juicio de amparo 1539/2012-III, promovido por FINANCIERA RURAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, por conducto de su representante legal Miguel Reyes Vaca, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, Estado de México y otras autoridades, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado EDGAR BRAMBILA ALVAREZ, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: Se comunica al tercero perjudicado EDGAR BRAMBILA ALVAREZ, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de diez de enero de dos mil trece, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por FINANCIERA RURAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, por conducto de su representante legal Miguel Reyes Vaca, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 1539/2012-III, promovido contra actos de Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, Estado de México y otras autoridades, por el acto consistente en: “IV.- ACTO RECLAMADO: LA ILEGAL NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO realizado a mi representada FINANCIERA RURAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO que derivan del juicio laboral J.2156212006, y las que sigan actuando con motivo de la demanda interpuesta por el actor FRANCISCO PIÑA SALAZAR, en contra de INDUSTRIAS DE EQUIPO Y ACCESORIOS y EDGAR BRAMBILA ALVAREZ, LAMINADOS, S.A. DE C.V. y FINANCIERA RURAL, S.A. DE C.V...”

Indíquesele al tercero perjudicado EDGAR BRAMBILA ALVAREZ, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

Lo anterior, a efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de uno de los municipios detallados en la “Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México”, contenida en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de veintitrés de enero de dos mil seis.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicará por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de abril de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez

**Lic. Lucdemar Martínez Mateos**

Rúbrica.

**(R.- 366000)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1910/2012. promovido por VICTOR HUGO FARFAN VARGAS, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercero perjudicada a: 1.- Gloria Ambriz Zenteno, 3.- Clara Díaz O María De Los Angeles Rivera Quijano, 4.- Jaime González Ximello, 5.- Angela Hernández Bravo y/o Martín Esquivel Gómez, 6.- Marisol De Jesús Canaan Pérez, 7.- Concepción Guadalupe Jiménez Martínez, 8.- Sandra Mendivil Pacheco, 10.- José Luis Ramos González, 11.- Rosa García Valdez, 12.- María Magdalena del Angel Molina, 13.- Alvaro Netzahualcoyotl Falcón Avila, 14.- Faradis Cabrera Moreno, 15.- Yolanda Mercedes Zárate Benítez, 16.- Raúl Mendoza Cayetano, 17.- María De Los Angeles Pérez Bruno, 18.- Brenda Gissel Rodríguez Valero, 19.- Felipe Valerdi Minor, 20.- Zaragoza Navarro Rangel, 21.- Alicia Hernández Gutiérrez, 22.- María Rosa Melchor Fuentes, 23.- Dolores Herrera Escutia, 24.- María De Jesús Limón Morales, 25.- María Felicitas Dolores Martínez Rojas, 26.- areli rivera quijano, 27.- Juana De La Cruz Montalvo Juárez, 28.- José Fernando Gutiérrez Pérez, 29.- Rodrigo Menéndez Hernández y/o María Eugenia Hernández Domínguez, 30.- José Bulmaro Esteban Saldaña López, 31.- Luis Antonio López Martínez, 32.- Gilberto García Rodríguez y/o lidia jiménez morales, 33.- Diana Mexicano Aguilar, 34.- José Sánchez Gagnebet, 35.- Lucia Sandoval De La Cruz, 36.- Enedina Solís Cortés, 37.- Lorena Jiménez Rivera y/o Alejandro Ercel Sánchez Rodríguez, 38.- Ignacio Hernández Hernández, 39.- María Elvia Elvira Romero Dávila y/o Gustavo Romero Casal, 40.- Magdalena Luz Pintor Morales, 41.- Virginia Bolaños De La Torre, 42.- Carlos García Aguilar, 43.- Laura Elena Alcaide Rivera, 44.- María Del Rosario Soto Méndez, 45.- Gloria Velazco Baños y/o Cristobal Santiago De Jesús Ramírez Aguilar, 46.- María Del Coral Razo Domínguez, 47.- Carlos Ortega Sánchez y/o Beatriz Oropeza Vega, 48.- Daniel Idefonso Pani Tecuatl y/o Rosa Tecuapetla Tecnapécatl, 49.- José Mariano Parra Ramos, 50.- María Zenaida Bueno Velázquez, 51.- Armando Teoyotl Cadena, 52.- María De Jesús Limón Morales, 53.- Marcia Cecilia De La Torre González, 54.- María De La Luz Ortiz Mora y/o Viridiana Arrasquito Díaz, 59.- Roberto Fernández Pineda, 56.- Dolores Arroyo Leon, 57.- Margarita Santel Durán, 58.- José Asunción González Olaya, 59.- Carmen Cleotilde Neocelo Tlamayo, 60.- Humberto Bonilla Solís, 61.- Hilarion Santel Durán, 62.- Yolanda García Calderón, 63.- Mericia Fuentes Castillejos, 64.- Gabino Bermúdez Nolazco, 65.- Viridiana Aguilar Rivera, 66.- Eduardo Linares García, 67.- Miguel Eskandar Kuri Sánchez, 68.- Modesta Diego Huerta, 69.- Cipriano Coronel Cedillo, 70.- José María Ortiz Sánchez, 71.- Juan Miguel Ortiz Riveroll, 72.- Lorena Ortiz Riveroll, 73.- Josefina Spezzia Portal, 74.- Julio Cesar Nabti Lajud, 75.- Javier Ruperto Sansalvador Salmorán, 76.- Julio Coyac Luna, 77.- Domingo González Luna y/o Nohelia Domínguez Pérez, 78.- María Micaela Villa Juárez, 79.- José Joaquin Aurelio Galicia Hernández y/o María Ernestina Barrientos Crisanto, 80.- Carlos Alberto Pacheco Hernández, 81.- Cesar Alvaro Pacheco Hernández, 82.- Cleotilde Villa Juárez, 83.- María Luisa Amada Muñoz Cuervo, 84.- José Octavio Julián Ortiz Riveroll, 85.- Pedro Verdeja Castillo, 86.- José Asunción Hernández, 87.- Areli Fabiola Galicia Bravo, 88.- José De Jesús Jiménez López, 89.- Verónica Mendivil Pacheco, 90.- Delfina Limón Narciso, 91.- Juan Martín Loredó Martínez, 92.- Rubén Gómez Báez, 93.- Cecilio García Romero y/o Eva Rodríguez Hernández, 94.- Eva Rodríguez Hernández y/o Gilberto García Rodríguez, 95.- Raymundo Ramírez y Guzmán, 96.- Carlos De Jesús Ramírez Carreón, 97.- Silvio Limón Corona, 98.- Leticia Solís Barciso, 99.- Carmen Aguilar Cruz, 100.- Ofelia Irma Avendaño Carrillo, 101.- Ines Carreón Rocha, 102.- María Refugio Landa Peña, 103.- Ana Lilia Silva Ambriz, 104.- Edmundo Osorio Arellano, 105.- María Elena Isabel Vélez Moreno, 106.- Javier Romero Dávila, 107.- Miguel Angel Ayala Viveros, 108.- Cecilia Gochicoa Alvarez, 109.- María Elena Aguilar Martínez, 110.- María Elena Aguilar Martínez y/o Leobardo Cruz Ramos Islas, 111.- Leobardo Cruz Ramos Islas y/o María Elena Aguilar Martínez, 112.- Horacio Flores Pérez, 113.- Jesús Conde Romero, 114.- Albertina García Sánchez, 115.- José Oscar Corona Morales, 116.- Emiliano Isidro González, 117.- Jesús De La Torre Ramírez, 118.- Alma Rosa Hernández Barroso, 119.- Sabina Vergara Cantorán y/o René Martínez Olarte, 120.- Efrén Parra Muñoz, 121.- Ana Fonte Tlaxcal Teca, 122.- Sara Pacheco Colotl, 123.- Zenón Estrada Rodríguez, 124.- Efraín Bermejo García, 125.- Marco Antonio Vázquez Maceda, 126.- Benito Vázquez Meza, 127.- Audalio Alarcón Marañón, 128.- Mercedes Cedeño Blanca, 129.- Carmen Leonides Carrillo Peña y/o Belinda Elizabet Avendaño Carrillo, 130.- Fermín Aguilar López, 131.- Sabina González Cruz, 132.- Jaime Junco Sánchez, 133.- Alejandro Solís Ramos, 134.- Gustavo Peralta Estévez, 135.- Modesto Ricardo Peralta Esteves y/o Elena Alberta Peralta Estévez, 136.- Lucila Solís Narciso, 137.- Gloria Catalina López Espinoza, 138.- Emmanuel Landero Del Angel, 139.- José Cupertino Abel Carmona Fernández, 140.- José Erasto Raúl Rendón Briseño y/o Elvia García Vargas, 141.- Elvia García Vargas, 142.- Federico Damián Espinosa, 143.- María Aurora Petra Espinosa Bautista, 144.- José Luis Hernández Barroso, 145.- Vicete Reynol Alvarado Fernández, 146.- Roberto

Alvarado Montiel, 147.- Hugo Alberto Proschle Trujillo y/o Rosa Ma, Delgado Quezada, 148.- Raúl Mendoza Cayetano, 149.- Gustavo Romero Casal, 150.- Rafael Mercado Ramos, 151.- Clarisa Estela Martínez Huacuja, 152.- Vicenta De La Cruz González, 153.- María Reina Muñoz Pérez, 154.- Laura Xochicale Moreno, 155.- Joel Ortega Salazar, 156.- Francisca Matilde Flores Romero, 157.- Agapito Guzmán Amador, 158.- Elva María De Lourdes Palacios, 159.- Francisco Bolaños de la Torre, 160.- Marina González Malvaez y/o Daniel Alonso Durán González, 161.- Marcial Acatecatl Cortes, 162.- Roberto Sánchez Robledo, 163.- Melesio Saucedo Pérez, 164.- Silvia Mendieta Martínez, 165.- Alberta Valerdi Minor, 166.- José Aristeo Solís Tototzintle, 167.- Petra Tepo Mahuiztl, 168.- María Martínez Grande, 169.- Aurelio Huerta Tello, 170.- Caridad Palomina Blas, 171.- María Magdalena Acatecatl Collente, 172.- Héctor Mar González, 173.- Graciela Tostado Treviño, 174.- Alicia Aimeth Minero Hernández, 175.- Germán Ochoa Genis, 176.- José Luis Romero Fernández, 177.- Yolaxochitl Delfina Sánchez y Aguilar, 178.- José Roberto Alcaide Bermúdez, 179.- María Elena Rivera Guevara, 180.- Gonzalo Mier Ramírez, 181.- Adelina Bruno Salmorán y 182.- Gil Reyes Eugenio y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 25 de marzo de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Rafael Torres Campos**

Rúbrica.

**(R.- 365808)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

ALEJANDRO LUIS MIGUEL MENDEZ VAZQUEZ.

En los autos del juicio de amparo número 186/2013, promovido por José Manuel Ordoñez Islas, apoderado de ON MANE PATNE, SOCIEDAD CIVIL y ARTURO ANDRADE URBINA, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario adscritos, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, por auto de catorce de marzo de dos mil trece, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuario de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en el juicio de amparo 186/2013, del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo, y haciéndosele saber que se fijaron las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 25 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. José Julio Sánchez Orozco**

Rúbrica.

**(R.- 366084)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**28 Morelia, Mich. 28**  
**EDICTO**

En el proceso I-81/2011 y su acumulado 87/2012 instruido en contra de Oscar Gerardo Zúñiga Rodríguez, Lucio Wences Núñez y Pablo Torres Aguirre por el delito de portación de Arma de fuego reservada y otros, se dictó un auto que a la letra dice:

Morelia, Michoacán, once de marzo de dos mil trece.

..."

Atento lo anterior y por las razones que expone dicho administrador, con fundamento en el artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, se difieren anticipadamente los careos procesales antes mencionados y en su lugar se señalan las once horas con quince minutos del veintitrés de abril de dos mil trece para su desahogo.

Ahora bien, toda vez que los inculpados se encuentran reclusos en el Centro de Reinserción Social "Gral. Francisco J. Múgica", con sede en esta ciudad, y no obstante que el veinticuatro de abril de dos mil doce este órgano jurisdiccional declaró carecer de competencia para conocer del delito de secuestro, continuándose el trámite de la causa únicamente por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales y otro, los mismos seguirán siendo procesados por el delito de secuestro en el fuero común, por tanto, con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se comisiona al secretario de este juzgado, para que acuda acompañado de personal de este órgano jurisdiccional al centro carcelario en mención y lleve a cabo la citada probanza.

..."

Atento lo anterior, con fundamento en el artículo 17 Constitucional, 36, 83 y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales así como en la circular 9/2009, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, nuevamente se ordena notificar al testigo Sergio Ramírez Zapién por medio de edictos, en los cuales se insertará una síntesis del presente acuerdo y se publicarán por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al testigo en mención que deberá comparecer con identificación vigente ante el Centro de Reinserción Social "Gral. Francisco J. Múgica", con sede en esta ciudad, a las once horas con quince minutos del veintitrés de abril de dos mil trece para llevar a cabo dicho careo.

Y para el caso de que el testigo Sergio Ramírez Zapién no comparezca, se ordena el desahogo de los careos procesales de manera supletoria.

..."

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el licenciado Salvador Tapia García, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, quien actúa con la licenciada Alejandra Alvarez Calderón, secretaria que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo transcribo a Usted para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.

Atentamente

Morelia, Mich., a 11 de marzo de 2013.  
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito  
en el Estado de Michoacán  
**Lic. Alejandra Alvarez Calderón**  
Rúbrica.

**(R.- 365781)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo DC. 150/2013-13, promovido por RECURSOS PARA TU NOMINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por conducto de su apoderado JOSE LUIS QUIROZ MATEOS, contra actos de la Quinta Sala Civil y Juez Trigésimo Quinto de lo Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y que hace consistir de la primera, en la sentencia dictada el veinticinco de enero de dos mil trece, dentro del toca 1080/12/4 de su índice, y de la otra autoridad su ejecución; con fecha uno de abril del año en curso, este Tribunal Colegiado ordenó emplazar al tercero perjudicado AG AIRLINES EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y AGBESHI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca por conducto de quien legalmente la represente a este juicio a defender sus derechos en el término de diez días, contado a partir de la siguiente al en que se efectúe la última publicación; por lo que queda en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, a su

disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse el presente juicio, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 8 de abril de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Ignacio Espinosa Lara**

Rúbrica.

(R.- 366067)

## AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa III**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/388/2012/M-III, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles e inmuebles que se describen; A).- 01 UN VEHICULO TIPO SEDAN, LINEA MUSTANG, MARCA FORD, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1FAFP4041XF163737; su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/388/2012/M-III, por cuanto hace a los inmuebles y muebles mencionados en el inciso A) en fecha 16 dieciséis de abril del año 2012 dos mil doce; así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles e inmuebles que se describen; A).- 01 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE AJONJOLI SIN NUMERO ENTRE LAS CALLES CEBOLLA Y LECHUGA, COLONIA JUNTAS DEL HUMAYA, EN CULIACAN, SINALOA, SITUADO EN COORDENADAS GEOGRAFICAS 24° 48' 28.01" DE LA LATITUD NORTE Y 107° 25' 21.07" DE LATITUD OESTE; su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/538/2012/M-III, por cuanto hace a los inmuebles y muebles mencionados en el inciso A) en fecha 19 diecinueve de mayo del año 2012 dos mil doce; lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora número III de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato kilómetro 9.5, colonia Bachigualato, código postal 80140, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 22 de junio de 2012.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III

**Lic. Ernesto López Benítez**

Rúbrica.

(R.- 366021)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**

**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa VI**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/708/2010/M-VI**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

AL O LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE BIEN: UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, LINEA TITAN DOBLE CABINA, CON PLACAS DE CIRCULACION TZ-87687 PARA EL ESTADO DE SINALOA, COLOR BLANCO, MODELO 2008, CON NUMERO DE SERIE 1N6AA07C28N822894, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.

AP/PGR/SIN/CLN/708/10/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 11 ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

**VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 05 cinco del mes de junio del año 2010 dos mil Diez, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. Párrafo Segundo, 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, LINEA TITAN DOBLE CABINA, CON PLACAS DE CIRCULACION TZ-87687 PARA EL ESTADO DE SINALOA, COLOR BLANCO, MODELO 2008, CON NUMERO DE SERIE 1N6AA07C28N822894. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se "ACUERDA"

**PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO ANTERIORMENTE DESCRITO, al interesado o Representante Legal, a fin de que se presente ante esta autoridad y se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales, posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven el BIEN INMUEBLE en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, EL BIEN de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 11 de septiembre de 2012.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A"

**Lic. Juan Ramón Romero Moreno**

Rúbrica.

**(R.- 366023)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "C"**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa Unica**  
**Guamúchil, Sinaloa**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dentro del auto de la averiguación previa número AP/SIN/GUAM/366/2011/M-U y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al C. PROPIETARIO(S) POSEEDOR o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes que se describen a continuación: (1).- UNA UNIDAD MOTRIZ MARCA FORD, LINEA F-150, MODELO 1982, TIPO PICK-UP, DE COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE AC1JMM67071, EN LA PARTE DELANTERA TRAE UNA PLACA DE CIRCULACION UA-73-604 DEL

ESTADO DE SINALOA; (2).- UNA UNIDAD MOTRIZ MARCA FORD, LINEA LOBO 4X4, MODELO 1999, TIPO PICK-UP, DE COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE 1FTZF08W2XKC03906, CON PLACAS DE CIRCULACION UA-35-596 DEL ESTADO DE SINALOA; (3).- UNA UNIDAD MOTRIZ MARCA GMC, LINEA SIERRA DENALI CREW CAB, MODELO 2008, TIPO PICK-UP, DE COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 2GTEK638781267110, SIN PLACAS DE CIRCULACION; (4).- UNA UNIDAD MOTRIZ MARCA GMC, LINEA SIERRA, MODELO 2007, TIPO PICK-UP, DE COLOR ROJO, CON NUMERO DE SERIE 1GCEK14J07Z617221, SIN PLACAS DE CIRCULACION; (5).- UNA UNIDAD MOTRIZ MARCA CHEVROLET, LINEA AVALANCHE, MODELO 2002, TIPO PICK-UP, DE COLOR AZUL MARINO, CON NUMERO DE SERIE 3GNEK13T82G105113, SIN PLACAS DE CIRCULACION; (6).- UNA UNIDAD MOTRIZ MARCA TOYOTA, LINEA TUNDRA, MODELO 2008, TIPO PICK-UP, DE COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE 5TFET54168X025307, CUENTA EN LA PARTE POSTERIOR CON PLACA DE CIRCULACION TZ-75-656 DEL ESTADO DE SINALOA; (7).- UNA UNIDAD MOTRIZ MARCA DODGE, LINEA CHARGER DAYTONA/RT, MODELO 2006, TIPO SEDAN, CLASE AUTOMOVIL, DE COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE 2B3KA53H36H340575, CON PLACAS DE CIRCULACION VLC-81-13 DEL ESTADO DE SINALOA.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación previa AP/SIN/GUAM/366/2011/M-U, en fecha veintinueve del mes de octubre del año 2011.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta fiscalía de la federación ubicadas en avenida Mariano Matamoros número 411 esquina con Doctor de la Torre, colonia Centro, de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guamúchil, Sin., a 14 de mayo de 2012.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A" en Materia de Averiguaciones Previas

**Lic. Jesús Alejandro Regalado Torres**

Rúbrica.

**(R.- 366024)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa IV**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**Expediente: AP/SIN/CLN/503/2011/M-IV, AP/SIN/CLN/042/2011/M-IV**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: UN (01) TANQUE METALICO TIPO CISTERNA CON CAPACIDAD APROXIMADA DE 20,000 (VEINTE MIL) LITROS, VACIO Y EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, el cual se encuentra en el interior de un remolque tipo góndola, color rojo, modelo 2002, sin placas de circulación, serie 3C9VS293X21009552; asimismo, SEIS (06) CONTENEDORES DE PLASTICO COLOR BLANCO CON REFORZAMIENTO METALICO EN TODO EL CONTORNO, CON CAPACIDAD APROXIMADA PARA 1,000 (UN MIL) LITROS CADA UNO, VACIOS Y EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, los cuales se encuentran en el interior de la caja de un vehículo tipo camión de redilas, marca GMC, color blanco, serie T16DA9V630595; UN VEHICULO MARCA MERCURY, TIPO SEDAN GRAND MARQUIS GS, MODELO 1997, COLOR BLANCO, SERIE 2MELM74W5VX717719, PLACAS VLG-61-98 DE SINALOA; SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/CLN/503/2011/M-IV, AP/SIN/CLN/042/2011/M-IV, SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: VISTO que por acuerdo de fecha 16 dieciséis del mes de enero del año en curso, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado A, inciso e), 10 fracción X, 11 fracción II y 81 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República; DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESENTE INDAGATORIA, consistentes en: UN (01) TANQUE METALICO TIPO CISTERNA CON CAPACIDAD APROXIMADA DE 20,000 (VEINTE MIL) LITROS, VACIO Y EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, el cual se encuentra en el interior de un remolque tipo góndola, color rojo, modelo 2002, sin placas de circulación, serie 3C9VS293X21009552; asimismo, SEIS (06) CONTENEDORES DE PLASTICO COLOR BLANCO CON REFORZAMIENTO METALICO EN TODO EL CONTORNO, CON CAPACIDAD APROXIMADA PARA 1,000 (UN MIL) LITROS CADA UNO, VACIOS Y EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, los cuales se encuentran en el interior de la caja de un vehículo tipo camión de redilas, marca GMC, color blanco, serie T16DA9V630595; UN VEHICULO MARCA MERCURY, TIPO SEDAN GRAND MARQUIS GS, MODELO 1997, COLOR BLANCO, SERIE 2MELM74W5VX717719, PLACAS

VLG-61-98 DE SINALOA;.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA". SEGUNDO: En virtud de que se desconoce el domicilio del propietario de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirva manifestar lo que a sus intereses corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndose para que no enajenen o graven los bienes inmuebles en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Culiacán, Sin., a 16 de enero de 2012.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa IV  
**Lic. Jesús Ariel Gastelum Atienzo**  
Rúbrica.

(R.- 366026)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa III**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa números AP/PGR/SIN/CLN/1414/2011/M-III, AP/PGR/SIN/CLN/018/2012/M-III, y AP/PGR/SIN/CLN/307/2012/M-III y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes inmuebles y muebles que se describen; A).- 1.-) UN PREDIO DE APROXIMADAMENTE 13473 TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, DONDE RECAEN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 24° 54' 42" Y LONGITUD 106°59'32", EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE LA CLAVE CATASTRAL: 007-02607-001 REGISTRADA A NOMBRE DE PRIMITIVO BELTRAN, su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/1414/2011/M-III, por cuanto hace al inmueble mencionado en el inciso A) en fecha 10 diez de enero del año 2012 dos mil doce; B).- 1.- EL PREDIO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS (WGS 84):  $\Phi = 24^{\circ} 20' 39.0''$  (LATITUD NORTE),  $\lambda = 107^{\circ} 04' 23.9''$  (LONGITUD OESTE), LOCALIZADO A 1.9 UN KILOMETRO Y NOVECIENTOS METROS AL SUR DEL POBLADO SAN FRANCISCO DE TACUICHAMONA, DE ESTA CIUDAD DE CULIACAN SINALOA, PROPIEDAD DE JOSE LUIS TAPIA QUINTERO, su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/018/2012/M-III, por cuanto hace a los muebles mencionados en el inciso B) en fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2012 dos mil doce; y C).- UN REMOLQUE CISTERNA, DE COLOR BLANCO CON ROJO CON PLACAS DE CIRCULACION 378-WB-2 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE SERIE SBT-0275, CON RAZON SOCIAL "TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DEL SOL, S.A. DE C.V." EN LETRAS DE COLOR ROJO Y UN REMOLQUE CISTERNA, DE COLOR BLANCO CON ROJO CON PLACAS DE CIRCULACION 980-WB-1 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE SERIE SBT-0288, CON RAZON SOCIAL "TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DEL SOL S.A. DE C.V." EN LETRAS DE COLOR ROJO, su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/307/2012/M-III, por cuanto hace a los muebles mencionados en el inciso C) en fecha 23 veintitrés de marzo del año 2012 dos mil doce; Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora número III de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato kilómetro 9.5, colonia Bachigualato, código postal 80140, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Culiacán, Sin., a 13 de julio de 2012.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III  
**Lic. Ernesto López Benítez**  
Rúbrica.

(R.- 366028)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa Unica**  
**Guamúchil, Sinaloa**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/080/2012/M-U, AP/SIN/GUAM/114/2012/M-U, AP/SIN/GUAM/077/2012/M-U y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al C. PROPIETARIO (S) POSEEDOR o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien mueble que se describe a continuación: UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA FT 125, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3SCPFTDE0B1049285, MODELO 2011, COLOR GRIS, UN VEHICULO TIPO REDILAS, MARCA FORD F-350, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION MODELO 1991, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC3JYE72355 y UNA PLANTA GENERADORA DE ENERGIA ELECTRICA, MARCA WHISPERWATT, MODELO DCA-25SSIU, TIPO REMOLQUE.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación previa AP/SIN/GUAM/031/2012/M-U, en fecha seis del mes de abril del año 2012, AP/SIN/GUAM/114/2012/M-U, en fecha veintinueve del mes de mayo del año 2012 y AP/SIN/GUAM/077/2012/M-U, en fecha quince del mes de mayo del año 2012.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación ubicadas en avenida Mariano Matamoros número 411 esquina con Doctor de la Torre, colonia Centro, de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente  
 Sufragio Efectivo. No Reelección.  
 Guamúchil, Sin., a 11 de octubre de 2012.  
 El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
 adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"  
 en Materia de Averiguaciones Previas  
**Lic. Jesús Alejandro Regalado Torres**  
 Rúbrica.

**(R.- 366031)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "C"**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa II en Guasave, Sinaloa**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS:  
 1.- VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO PICK-UP, MODELO 1997, COLOR ROJO, CON PLACA TRASERA DE CIRCULACION DE ONAFAAC NUMERO 7612-A, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1N6SD11S9VC371695, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/248/2011/M-II, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD,

2.- VEHICULO TIPO CAMIONETA, SERIE TAHOE, MARCA CHEVROLET, COLOR NEGRO, MODELO 2007, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GNFC13J67J308054, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/173/2011/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD; 3.- VEHICULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA ZUZUKI, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR L8YPCNLB98Y040236, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/152/2011/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS BIEN(ES), RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL PRIMERO ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA MESA DOS, SEGUNDO Y TERCERO ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA MESA UNO INVESTIGADORA, AMBOS CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guasave, Sin., a 22 de noviembre de 2011.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa  
Dos de la Subdelegación de Procedimientos Penales "C"  
en Materia de Averiguaciones Previas

**Lic. Edgar Solís Gallardo**

Rúbrica.

(R.- 366032)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "C"**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa Unica**  
**Guamúchil, Sinaloa**  
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dentro de los autos de las Averiguaciones Previas siguientes:  
A).- AP/SIN/GUAM/177/2012/M-U, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico, se notifica al C. PROPIETARIO (S) POSEEDOR (ES) o a SU (S) REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES), así como a QUIEN O QUIENES tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien que se describe a continuación: A).- UNA UNIDAD MOTRIZ (BLINDADA), CLASE CAMIONETA, MARCA JEEP, MODELO GRAND CHEROKEE, VERSION LIMITE, 4X4, AÑO 2005, COLOR BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J8HR58285C510655.

Su aseguramiento ministerial decretado en autos de las Averiguación Previa siguiente:  
A).- AP/SIN/GUAM/177/2012/M-U.- de fecha 25 veinticinco de julio de 2012, dos mil doce.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta fiscalía de la federación ubicadas en avenida Mariano Matamoros número 411 esquina con Doctor de la Torre, colonia Centro, de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las

constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, asimismo, se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Guamúchil, Sin., a 27 de septiembre de 2012.  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"  
en Materia de Averiguaciones Previas  
**Lic. Carlos Gerardo Rembado López**  
Rúbrica.

(R.- 366033)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa Unica**  
**Guamúchil, Sinaloa**  
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/373/2011/M-U y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al C. PROPIETARIO (S) POSEEDOR o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien Inmueble que se describe a continuación: UN BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA CASA HABITACION UBICADO EN EL POBLADO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA, EN COORDENADAS GEOGRAFICAS 25° 18' 30.0" LATITUD NORTE Y 107° 52' 36.0" LONGITUD OESTE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 155.00 METROS CON CAMINO DE TERRACERIA, AL SUR: 155.00 METROS CON AREA ENMONTADA, AL ESTE: 97.00 METROS CON CAMINO DE TERRACERIA, AL OESTE: 97.00 METROS CON CAMINO DE TERRACERIA.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación previa AP/SIN/GUAM/373/2011/M-U, en fecha ocho del mes de noviembre del año 2011.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación ubicadas en avenida Mariano Matamoros número 411 esquina con Doctor de la Torre, colonia Centro, de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Guamúchil, Sin., a 12 de junio de 2012.  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"  
en Materia de Averiguaciones Previas  
**Lic. Carlos Gerardo Rembado López**  
Rúbrica.

(R.- 366035)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "C"**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa I en Guasave, Sinaloa**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO DE UNA CAMIONETA MARCA CHRYSLER, TIPO RAM-2500 4X4, DOBLE CABINA, MODELO 2009, COLOR ANARANJADO CON VISTAS GRISES, CON NUMERO DE SERIE 1D3HV13T09S773561, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/195/2011/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EL QUE RESULTE, UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, COLOR BLANCA, MODELO 1998, NUMERO DE SERIE 1FTDX1722VNA30542, CON PLACAS DE CIRCULACION VYE- 95-07 PARTICULARES DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/291/2011/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y LO QUE RESULTE, UN VEHICULO JEEP CHEROKEE, TIPO VAGONETA, COLOR GRIS, MODELO 1999, SERIE 1J4GW58S3XC700033, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/272/2011/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE, SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO DE 1).- UNA CAMIONETA MARCA FORD, F-150, TIPO PICK-UP, MODELO 1997, COLOR BLANCA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1FTDX1768VKD40666, SE NOTIFICA A TERESITA ARIANA SAAVEDRA TANORI, CON DOMICILIO JUAN GARCIA NUMERO 8, COLONIA PALO VERDE, HERMOSILLO, SONORA, O QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO DE 2).- UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, S-10, TIPO PICK-UP, COLOR BLANCA, MODELO 1989, CON PLACAS DE CIRCULACION UX-31230 DEL ESTADO DE SONORA, CON NUMERO DE SERIE 1GCBS14E5K8117172, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/202/2011/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN(ES), RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA DULCE MARIA LOPEZ SOTO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA MESA I INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, DE LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guasave, Sin., a 27 de febrero de 2012.  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Mesa I Investigadora  
**Lic. Dulce María López Soto**  
Rúbrica.

**(R.- 366036)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa Unica**  
**Guamúchil, Sinaloa**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dentro de los autos de las Averiguaciones Previas siguientes: A).- AP/SIN/GUAM/195/2012/M-U, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás

relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al C. PROPIETARIO(S) POSEEDOR(ES) o a SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES), así como a QUIEN O QUIENES tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien que se describe a continuación: A).- UNA UNIDAD MOTRIZ, TIPO CAMIONETA, LINEA WRANGLER SAHARA, MARCA JEEP, 4X4, COLOR BLANCO, AÑO 2008, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GA59108L517467.

Su aseguramiento ministerial decretado en autos de las Averiguación Previa siguiente:

A).- AP/SIN/GUAM/195/2012/M-U.- de fecha 9 nueve de agosto de 2012, dos mil doce.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación, ubicadas en avenida Mariano Matamoros número 411 esquina con Doctor De La Torre, colonia Centro de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, asimismo, se le percibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guamúchil, Sin., a 5 de octubre de 2012.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"  
en materia de Averiguaciones Previas  
**Lic. Carlos Gerardo Rembado López**  
Rúbrica.

(R.- 366037)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "C"**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa Tres de Procedimientos Penales en Materia de Averiguaciones Previas**  
**Los Mochis, Sinaloa**  
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las averiguaciones previas números, AP/SIN/MOCH/216/2012/M-III y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a QUIEN O QUIENES, tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los siguientes bienes muebles y numerario:

A).- UN VEHICULO TIPO CAMIONETA, DE LA MARCA FORD, TIPO F-150, 4X4, PICK UP, SUPER CREW FLORES, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DE COLOR AZUL, CON NUMERO DE SERIE 1FTRW08L71KB63576, MODELO 2001, así como del B).- NUMERARIO AFECTO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$5,140.00 (CINCO MIL CIENTO CUARENTA DOLARES AMERICANOS), su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación previa AP/SIN/MOCH/216/2012/M-III, por cuanto hace a los bienes muebles mencionados en los incisos A, y al numerario mencionado en el inciso B en fecha treinta de junio del año dos mil once.

Lo anterior para efectos de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, ubicadas en Calle Niños Héroes número 245 Oriente, colonia

Centro, código postal 81200, Los Mochis, Sinaloa, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Los Mochis, Sin., a 4 de junio de 2012.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adsrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "C"

**Lic. Alfredo Dorantes Pérez**

Rúbrica.

(R.- 366041)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "C"**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa Tres de Procedimientos Penales en Materia de Averiguaciones Previas**  
**Los Mochis, Sinaloa**

**PUBLICACION POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las averiguaciones previas números, AP/SIN/MOCH/141/2012/M-III, AP/SIN/MOCH/137/2012/M-III, AP/SIN/MOCH/100/2009/M-II y AP/SIN/MOCH/120/2012/M-II y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracciones II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a QUIEN O QUIENES, tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los siguientes bienes muebles y numerario:

A).- UN VEHICULO TIPO PICK UP, LINEA AVALANCHE, COLOR NEGRO, MARCA CHEVROLET, MODELO 2007, CON NUMERO DE SERIE 3GNEC120X7G277834, CON PLACAS DE CIRCULACION TX-82313 DEL ESTADO DE SINALOA; B).- UNA CAMIONETA MARCA DODGE RAM 1500, CABINA SENCILLA, TIPO PICK UP, MODELO 2001, COLOR VERDE, CON NUMERO DE SERIE 1B7HC16X21S197490.- C).- UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA MODELO FT 125, DE COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE LLCLPP2027E011988, MONTADO EN DOS LLANTAS.- D).- PREDIOS AGRICOLAS UBICADOS EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS GEOGRAFICAS; 1).- LATITUD 26°10'11.2" NORTE Y LONGITUD 109°14'31.8" OESTE, AREA DE CULTIVO 450 M2 (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) Y 2).- LATITUD 26°10'08.9" NORTE Y LONGITUD 109°14'36.0" OESTE, AREA DE CULTIVO 1,380 M2 (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de las averiguaciones previas AP/SIN/MOCH/141/2012/M-III, AP/SIN/MOCH/137/2012/M-III y AP/SIN/MOCH/1004/2009/M-II, por cuanto hace a los bienes muebles mencionados en los incisos A, B, C y D en fechas dieciocho de abril y doce de abril del año dos mil doce y dieciocho de mayo del año dos mil diez, respectivamente.

Lo anterior para efectos de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, ubicadas en calle Niños Héroes número 245 Oriente, colonia Centro, código postal 81200, Los Mochis, Sinaloa, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Los Mochis, Sin., a 4 de mayo de 2012.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adsrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "C"

**Lic. Alfredo Dorantes Pérez**

Rúbrica.

(R.- 366071)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa II**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/470/2012/M-II**

PUBLICACION POR EDICTO

AL LEGITIMO PROPIETARIO UNA CAMIONETA, MARCA JEEP, TIPO GRAND CHEROKEE LIMITED, CON PLACAS DE CIRCULACION 672-SHR, PARA EL DISTRITO FEDERAL, COLOR GRIS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GZ88Z0WC245498, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, UN AÑO MODELO 1998, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/470/2012/M-II, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.- CULIACAN, SINALOA, A 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/470/2012/M-II; de la cual se desprende que por acuerdo de fecha 28 veintiocho de mayo del año dos mil doce, respectivamente, ante esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, constitucionales 40, 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción X, 11 fracción II y 81 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN ANTES DESCRITO AFECTO A LA PRESENTE INDAGATARIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"... PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del bien anteriormente descrito, y de conformidad por lo establecido por los artículos 181, 182 A, y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien mueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes muebles de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. JOSUE JAVIER ONTIVEROS GARCIA, Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Mesa II de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.

DAMOS FE. TESTIGOS DE ASISTENCIA: HECTOR OCTAVIO ROSALES CHAVEZ Y MARIA ELENA AVILEZ LARA.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Culiacán, Sin., a 29 de junio de 2012.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Mesa II de Procedimiento Penales "A"  
**Lic. Josué Javier Ontiveros García**  
Rúbrica.

**(R.- 366039)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa I**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/972/11/M-I**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

A EL O LOS PROPIETARIOS DE: 1.- UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP CON CAJA DE REDILAS, DOBLE RODADO, COLOR BEIGE CON VIVOS COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE: AC3JMD79809, PRESENTANDO UN ENGOMADO CON NUMERO UB-08-689 DEL ESTADO DE SINALOA, MODELO 1987; 2.- UN VEHICULO MARCA FORD, CABINA Y MEDIA, COLOR GRIS, LINEA RANGER XL, CON PLACAS DE CIRCULACION UA-75-365 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE: 1FTCR14X1VPA52378, MODELO 1997; 3.- UNA RETROEXCAVADORA, MARCA JOHN DEERE, COLOR AMARILLO CON VIVOS COLOR NEGRO, MODELO 310D TURBO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE T0310DB823199; 4.- CUATRO CONTENEDORES DE PLASTICO LOS CUALES CUENTAN CON REFORZAMIENTO PARA MIL LITROS CADA UNO DE ELLOS; 5.- 01 (UNA) BOMBA DE ACHIQUE MARCA TRUPER MODELO MOBO-2, COLOR NARANJA, CON NUMERO DE SERIE 168FA090601515, A LA CUAL SE ENCUENTRAN UNIDAS DOS MANGUERAS UNA DE APROXIMADAMENTE CINCO METROS DE LARGO CON UNA CONEXIÓN RAPIDA EN EL EXTREMO Y LA SEGUNDA DE APROXIMADAMENTE DOS METROS DE LARGO; QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/924/11/M-I, MISMA QUE DIERA ORIGEN COMO TRIPLICADO ABIERTO A LA AP/PGR/SIN/CLN/972/11/M-I, QUE SE INSTRUYERA EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, POR EL DELITO DE SUSTRACCION DE HIDROCARBUROS, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: --- CULIACAN, SINALOA, A LOS 3 TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.- VISTO el estado que guarda la presente indagatoria de la cual se desprende que por acuerdo de esa misma fecha, dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/924/11/M-I esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A", Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LO ANTERIORMENTE DESCRITO MARCADO CON EL NUMERO 1, 2, 3, 4 y 5; en virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "...--- PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio de los propietarios de los bienes muebles anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LO ANTERIORMENTE DESCRITO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes muebles en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes muebles de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal. - CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ CONTRERAS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia...". DAMOS FE. TESTIGO DE ASISTENCIA: OMAR KARIM REYES MEZA. TESTIGO DE ASISTENCIA: MARIBEL MOLINA ARREDONDO..."

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Culiacán, Sin., a 11 de julio de 2012.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A"  
**Lic. Misael Alfonso Torres Pulido**  
Rúbrica.

**(R.- 366075)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa VI**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**Expedientes: AP/PGR/SIN/CLN/1504/11/M-VI**  
**AP/PGR/SIN/CLN/683/12/M-VI**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE: 1).- UN TRACTOCAMION MARCA FREIGHTLINER, MODELO 1989, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION NUMERO 318-CE6 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, NUMERO DE SERIE 1FUYYDY80KP362322, SE APRECIA EN MAL ESTADO SU LAMINACION DE LA CARROCERIA Y EN MAL ESTADO DE CONSERVACION SU PINTURA. 2).- UN SEMIRREMOLQUE MARCA GREAT DANE, MODELO 1989, NUMERO DE SERIE 1GRAA0627KB071428, PLACAS DE CIRCULACION 287-UH-1 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, DE COLOR BLANCO, SE APRECIA SU CARROCERIA EN MAL ESTADO DE CONSERVACION YA QUE TIENE UNA SECCION CORTADA DE ARRIBA HACIA ABAJO EN SU PARTE POSTERIOR DEL COSTADO DERECHO, ASI MISMO EN SU INTERIOR AL FONDO DE LA CAJA UNA PARED FALSA DE HECHURA ARTESANAL APRECIANDOSE UN ESPACIO ENTRE AMBAS PAREDES DEL FONDO DE LA CAJA (DOBLE FONDO). 3).- UNA CAMIONETA MARCA JEEP, TIPO CHEROKEE SPORT, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR GRIS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4FF48SXYL157015, MODELO 2000 SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1504/11/M-VI y AP/PGR/SIN/CLN/683/12/M-VI SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:

AP/PGR/SIN/CLN/1504/11M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 20 VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1).- UN TRACTOCAMION MARCA FREIGHTLINER, MODELO 1989, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION NUMERO 318-CE6 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, NUMERO DE SERIE 1FUYYDY80KP362322, SE APRECIA EN MAL ESTADO SU LAMINACION DE LA CARROCERIA Y EN MAL ESTADO DE CONSERVACION SU PINTURA. 2).- UN SEMIRREMOLQUE MARCA GREAT DANE, MODELO 1989, NUMERO DE SERIE 1GRAA0627KB071428, PLACAS DE CIRCULACION 287-UH-1 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, DE COLOR BLANCO, SE APRECIA SU CARROCERIA EN MAL ESTADO DE CONSERVACION YA QUE TIENE UNA SECCION CORTADA DE ARRIBA HACIA ABAJO EN SU PARTE POSTERIOR DEL COSTADO DERECHO, ASI MISMO EN SU INTERIOR AL FONDO DE LA CAJA UNA PARED FALSA DE HECHURA ARTESANAL APRECIANDOSE UN ESPACIO ENTRE AMBAS PAREDES DEL FONDO DE LA CAJA (DOBLE FONDO). En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "...-----  
- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS VEHICULOS, al Representante Legal de TRANSPORTES ROBLES o QUIEN RESULTE PROPIETARIO de los vehículos en cuestión, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/683/12M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 20 VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 14 de junio de 2012, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UNA CAMIONETA MARCA JEEP, TIPO CHEROKEE, COLOR GRIS, MODELO 2000, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1J4FF48SXYL157075. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "...-----  
- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 20 de julio de 2012.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Mesa VI

**Lic. Juan Ramón Romero Moreno**

Rúbrica.

(R.- 366069)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "C"**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa Tres de Procedimientos Penales en Materia de Averiguaciones Previas**  
**Los Mochis, Sinaloa**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las averiguaciones previas números AP/SIN/MOCH/202/2012/M-III y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a QUIEN O QUIENES, tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los siguientes bienes muebles y numerario:

A).- UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO X-TERRA, COLOR BLANCO, MODELO 1994, SERIE 5N1AN08U36C528342, CON PLACAS DE CIRCULACION UB-5562 DEL ESTADO DE SONORA, su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación previa AP/SIN/MOCH/202/2012/M-III, por cuanto hace a los bienes muebles mencionados en el inciso A, en fecha veintiocho de mayo del año dos mil doce.

Lo anterior para efectos de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, ubicadas en calle Niños Héroe número 245 Oriente, colonia Centro, código postal 81200, Los Mochis, Sinaloa, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-

CUMPLASE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Los Mochis, Sin., a 13 de junio de 2012.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "C"

**Lic. Alfredo Dorantes Pérez**

Rúbrica.

(R.- 366072)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**  
**Mesa IV**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/622/2012/M-IV**  
**EDICTO**

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL VEHICULO: 1 (UN) VEHICULO TIPO JEEP, LINEA WRANGLER, MARCA JEEP, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION VMV-86-22 DEL ESTADO DE SINALOA, MODELO 2011, CON NUMERO DE SERIE 1J4BA5H13BL604735; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/622/2012/M-IV, SE DICTO ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

VISTO... que por acuerdo de fecha 5 cinco del mes de junio del año 2012 dos mil doce; esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. Párrafo Segundo, 4o. fracción I, apartado A, inciso e), 10 fracción X, 11 fracción II y 81 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República; DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA, consistentes en: 1 (UN) VEHICULO TIPO JEEP, LINEA WRANGLER, MARCA JEEP, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION VMV-86-22 DEL ESTADO DE SINALOA, MODELO 2011, CON NUMERO DE SERIE 1J4BA5H13BL604735.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA". - SEGUNDO: En virtud de que se desconoce el domicilio del propietario del bien anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a sus intereses corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndose para que no enajenen o graven el bien mueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente  
 Sufragio Efectivo. No Reelección.  
 Culiacán, Sin., a 20 de junio de 2012.  
 El Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Lic. Jesús Ariel Gastelum Atienzo**  
 Rúbrica.

**(R.- 366078)**

**CREATIVEPOP, S.A. DE C.V.**  
**EN LIQUIDACION**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2013.**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Bancos	455,529	Capital Social	
		Socio a 65% de Capital	296,094
		Socio b 35% de Capital	159,435
Suma Total del Activo	455,529	Suma total Pasivo y Capital	455,529

México, D.F., a 16 de abril de 2013.  
 Liquidador de la empresa  
**L.C.P. Ignacio Rico Moya**  
 Rúbrica.

**(R.- 366042)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**M. 512579 BOY Y DISEÑO**  
**Exped. P.C. 449/2012(C-138)4459**  
**Folio 10515**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

MAN HSIANG TSAI YANG.

Se hace de su conocimiento que en el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 449/2012(C-138)4459, promovido en contra del registro marcario 512579 BOY Y DISEÑO, iniciado en este Instituto el 12 de marzo de 2012, por SALOMON ALBERTO COHEN HARARI y JACOBO ALBERTO COHEN HARARI mediante oficio número 9372 de fecha 27 de marzo de 2013, se dictó resolución, la que se transcribe en sus puntos resolutivos a continuación:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 512579 BOY y diseño, prevista en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial, por las razones que se exponen en la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución a la parte actora.

**TERCERO.-** Notifíquese a la demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones; no obstante lo anterior, y cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora, por cinco días hábiles adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir debidamente con lo ordenado, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXX, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial y 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7o. Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1o. de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo, Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad, del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

5 de abril de 2013.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Fernando Soler Aguilar**

Rúbrica.

**(R.- 365905)**

**N.S.C. AGUA, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE N.S.C. AGUA, S.A. DE C.V., A SER CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 2013**

De conformidad con la Cláusula Vigésima Quinta de los estatutos sociales de N.S.C. Agua, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), por virtud de la presente convocatoria, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el 14 de mayo de 2013, a las 13:00 pm PST (Pacific Standard Time - Horario Estándar del Pacífico), en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Blvd. Sánchez Taboada 10488, Piso 8, Zona Río, Tijuana, Baja California, México, en la que se discutirá el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Discusión, aprobación o modificación, según sea el caso, del informe del Consejo de Administración sobre las operaciones realizadas por la Sociedad, durante el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2012.
2. Discusión, aprobación o modificación, según sea el caso, de los estados financieros de la Sociedad, por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2012, previo informe del Comisario.
3. Resolución sobre aplicación de resultados.
4. Resolución sobre la remuneración a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la Sociedad.
5. Resolución sobre la renuncia, nombramiento y/o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, Comisario y funcionarios de la Sociedad.
6. Revisión y, en su caso, aprobación de la celebración por la Sociedad, de un contrato de prestación de servicios de cabildeo, así como del ejercicio de poderes otorgados por la Sociedad.
7. Discusión y, en su caso, aprobación de un aumento a la parte variable del capital social de la Sociedad.
8. Cualquier otro asunto que los accionistas deseen discutir.
9. Designación de delegados especiales que formalicen las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, en caso de ser necesario.

Atentamente

16 de abril de 2013.

Secretario del Consejo de Administración sin ser miembro del mismo

N.S.C. Agua, S.A. de C.V.

**Jorge León Orantes Baena**

Rúbrica.

**(R.- 366111)****“SERVICIOS DE ADMINISTRACION****SERMAR” S. DE R.L. DE C.V.**BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 15 DE MARZO DE 2013

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 12 de abril de 2013.

Liquidador

**Modesta Santiago Caballero**

Rúbrica.

**(R.- 365912)****“BODAP” S.A. DE C.V.**BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 19 DE MARZO DE 2013

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 12 de abril de 2013.

Liquidador

**Alfredo Hernández González**

Rúbrica.

**(R.- 365914)****“MERCANTIL NEGRETE ANAYA” S.A. DE C.V.**BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 13 DE MARZO DE 2013

<b>Activo</b>	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 12 de abril de 2013.

Liquidador

**Martín Víctor Fernando Baca Vargas**

Rúbrica.

**(R.- 365917)****AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**ACE SEGUROS, S.A.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**  
**(cifras en pesos)**

100	<b>Activo</b>		
110	Inversiones		1,359,015,067.24
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	1,311,721,274.86	
112	Valores	1,311,721,274.86	
113	Gubernamentales	1,129,398,000.51	
114	Empresas Privadas	175,987,237.59	
115	Tasa Conocida	175,524,010.93	
116	Renta Variable	463,226.66	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	1,778,645.68	
119	Deudores por Intereses	4,557,391.08	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	47,293,792.38	
137	Inmuebles	38,811,279.60	
138	Valuación Neta	22,712,252.38	
139	(-) Depreciación	14,229,739.60	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		10,568,200.15
141	Disponibilidad		33,256,799.73
142	Caja y Bancos	33,256,799.73	
143	Deudores		666,738,433.98
144	Por Primas	587,840,923.53	
145	Agentes y Ajustadores	2,728,612.57	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	81,007,977.88	
149	(-) Estimación para Castigos	4,839,080.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		1,032,878,407.00
151	Instituciones de Fianzas	20,357,880.54	
152	Depósitos Retenidos	2,688,782.78	
153	Participación de Reaseguradores por Stros. Pend.	517,900,781.52	
154	Participación de Reaseg. por Riesgos en Curso	491,909,480.55	
155	Otras Participaciones	14,389,801.73	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reaf. en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	14,368,320.12	
159	Inversiones Permanentes		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		113,909,871.27
164	Mobiliario y Equipo	18,915,631.00	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	86,000,444.31	

167	Gastos Amortizables	23,680,567.05	
168	Amortización	14,686,771.09	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Total Activo		3,216,366,779.37
200	<b>Pasivo</b>		
210	Reservas Técnicas		2,394,699,452.98
211	De Riesgos en Curso	782,749,114.30	
212	Vida	90,839,094.61	
213	Accidentes y Enfermedades	79,543,596.26	
214	Daños	612,366,423.43	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	863,059,436.95	
217	Por Siniestros y Vencimientos	591,638,224.89	
218	Por Siniestro Ocurridos y No Reportados	202,538,417.09	
219	Por Dividendos sobre Póliza	48,425,341.22	
220	Fondos de Seguros en Administración	307,787.00	
221	Por Primas en Depósito	20,149,666.75	
222	De Previsión	748,890,901.73	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	748,890,901.73	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		10,693,846.00
228	Acreedores		97,379,894.75
229	Agentes y Ajustadores	84,183,529.09	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidad de Fianzas	0.00	
232	Diversos	13,196,365.66	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		16,378,211.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	16,361,795.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	16,416.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda		0.00
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		168,998,108.64
245	Prov. para la Particip. de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	19,471,086.00	
247	Otras Obligaciones	111,175,164.41	
248	Créditos Diferidos	38,351,858.23	
	Suma Pasivo		2,688,149,513.37
300	<b>Capital</b>		
310	Capital o Fondo Social Pagado		474,538,027.00
311	Capital o Fondo Social	480,638,027.00	
312	Capital o Fondo No Suscrito	6,100,000.00	
313	Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subord. de Conver. Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		10,553,063.00
317	Legal	10,553,063.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		127,048.00
321	Inversiones Permanentes		0.00

323	Resultados de Ejercicios Anteriores	37,335,069.00
324	Resultados del Ejercicio	5,664,059.00
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0.00
	Suma Capital	528,217,266.00
	Suma Pasivo más Capital	3,216,366,779.37
800	Orden	0.00
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Rva. por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	99,119,499.00
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló, de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: <http://www.aceseguros.com.mx/estados-financieros>.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Nicolás Germán Ramírez, miembro de la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Luis Hernández Frago.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.aceseguros.com.mx/estados-financieros>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2012.

México, D.F., a 14 de marzo de 2012.

Director General  
**Roberto Flores Rangel**  
Rúbrica.

Director de Finanzas  
**María Victoria Romero Martínez**  
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad  
**Manuel Ernesto Porraz Salvatori**  
Rúbrica.

**ACE SEGUROS, S.A.**  
**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**  
**(cifras en pesos)**

400	Primas	
410	Emitidas	3,453,782,681.00
420	(-) Cedidas	1,644,365,829.00
430	De Retención	1,809,416,852.00
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	12,349,028.00

450	Primas de Retención Devengadas		1,797,067,824.00
460	(-) Costo Neto de Adquisición	661,899,482.00	
470	Comisiones a Agentes	206,927,078.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	35,420,405.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	484,792,962.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	190,654,452.00	
520	Otros	713,690,509.00	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y otras Obligaciones Contractuales	671,891,554.00	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	671,891,554.00	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		463,276,788.00
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	99,959,564.00	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	99,959,564.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		363,317,224.00
640	(-) Gastos de Operación Netos	263,245,853.00	
650	Gastos Administrativos y Operativos	250,131,877.00	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	7,326,575.00	
670	Depreciación y Amortizaciones	5,787,401.00	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		100,071,371.00
690	Resultado Integral de Financiamiento	18,377,200.00	
700	De Inversiones	40,632,027.00	
710	Por Venta de Inversiones	251,914.00	
720	Por Valuación de Inversiones	-3,985,864.00	
730	Por Recargos sobre Primas	747,777.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	24,248.00	
780	Resultado Cambiario	-19,292,902.00	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		0.00
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		118,448,571.00
810	(-) Provisión para el Pago de Impuesto a la Utilidad	112,784,512.00	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas	5,664,059.00	
850	Operaciones Discontinuas	0.00	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		5,664,059.00

El presente Estado de Resultados se formuló, de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 14 de marzo de 2012.

Director General  
**Roberto Flores Rangel**  
Rúbrica.

Director de Finanzas  
**María Victoria Romero Martínez**  
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad  
**Manuel Ernesto Porráz Salvatori**  
Rúbrica.

(R.- 366050)

**Petróleos Mexicanos**  
**Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios**  
**AVISO DE ACLARACIONES DE LA NORMA DE REFERENCIA NRF-032-PEMEX-2012**  
**SISTEMAS DE TUBERIA EN PLANTAS INDUSTRIALES-DISEÑO Y ESPECIFICACIONES DE MATERIALES**

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, pública el aviso de aclaraciones de la norma de referencia NRF-032-Pemex-2012 "Sistemas de tubería en plantas industriales-diseño y especificaciones de materiales", misma que entró en vigencia el día 14 de agosto de 2012 y fue elaborada por el Subcomité Técnico de Normalización de Pemex Refinación y aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Se corrigen en la citada norma de referencia los siguientes errores de edición:

PUNTO	DICE	DEBE DECIR
Página 15, numeral 8.1.1.3.3	Para instalaciones terrestres: <b>a)</b> 90 mm (3.5 in), para DN 50 (NPS 2) y menores. <b>b)</b> 1.5 veces el DN, para DN 80 a 100 (NPS 3 a 4). <b>c)</b> 1.0 veces el DN, para DN 150 a 500 (NPS 6 a 20). <b>d)</b> 0.5 veces el DN, para DN 600 (NPS 24) y mayores. Para instalaciones costa fuera: <b>a)</b> 90 mm (3.5 in), para DN 50 (NPS 2) y menores. <b>b)</b> 1.5 veces el DN, para DN 80 a 100 (NPS 3 a 4). <b>c)</b> 1.0 veces el DN, para DN 150 (NPS 6) y mayores.	Para instalaciones costa fuera: <b>a)</b> 90 mm (3.5 in), para DN 50 (NPS 2) y menores. <b>b)</b> 1.5 veces el DN, para DN 80 a 100 (NPS 3 a 4). <b>c)</b> 1.0 veces el DN, para DN 150 a 500 (NPS 6 a 20). <b>d)</b> 0.5 veces el DN, para DN 600 (NPS 24) y mayores. Para instalaciones terrestres: <b>a)</b> 90 mm (3.5 in), para DN 50 (NPS 2) y menores. <b>b)</b> 1.5 veces el DN, para DN 80 a 100 (NPS 3 a 4). <b>c)</b> 1.0 veces el DN, para DN 150 (NPS 6) y mayores.

En los numerales 12.2 y 12.3, anexos 2 y 3 correspondientes a los Indices de Especificaciones de Materiales de Tubería (EMT) costa fuera y terrestres, así como en las Especificaciones de Materiales de Tubería siguientes, se corrigen los siguientes errores de edición:

PUNTO	DICE		DEBE DECIR	
Página 83: 12.2 Anexo 2	Especificación <sup>5</sup>		Especificación <sup>5, 4</sup>	
Página 84: C-A05T3	Acero inoxidable tipo 316L		Acero inoxidable superdúplex (25Cr-8Ni-3Mo-W-Cu-N)	
Páginas 86 y 228: C-E02T3 Página 146: C-A05T3	Acero inoxidable superdúplex (25Cr-8Ni-3Mo)		Acero inoxidable superdúplex (25Cr-8Ni-3Mo-W-Cu-N)	
Página 88: T-A01T1	Condiciones Límites de operación del servicio <sup>2</sup> 1961 kPa @ 38°C	Límites de presión y temperatura de Acuerdo al Rango de la Clase de Bridas (ASME B16.5) <sup>1</sup> 1961 kPa @ -28 a 38°C	Condiciones Límites de operación del servicio <sup>2</sup> 1961 kPa @ 50°C	Límites de presión y temperatura de Acuerdo al Rango de la Clase de Bridas (ASME B16.5) <sup>1</sup> 1961 kPa @ -28 a 50°C
Páginas 89 y 96: T-A11T1 y T-D04T1, Clase, Cara, Materiales	(Clase150) RF AC		(Clase150) RF AC Calmado	
Página 407: T-A18T1	Vapor de baja (448 MPa), condensado de vapor de agua		Vapor de baja (0.448 MPa), condensado de vapor de agua	
Páginas 94 y 460: T-B04T1 (índice de EMT y en la EMT)	Vapor de media, condensado de media		Vapor de agua de media para: 1.96 MPa @ 375°C, 2.94 MPa @ 360°C, 3.92 MPa @ 317°C; condensado de media y agua de alimentación a calderas	
Páginas 122, 132, 140, 148 y 203: C-A02T3, C-A03T3, C-A04T3, C-A05T3 y C-D01T3; Tornillería, tuercas	Descripción ASTM A 194 Gr.8,		Descripción ASTM A 194 Gr.8M	

Páginas 122, 129, 144: 132, 136, 140, 148, 152, 156, 160, 164, 168, 173 y 189: C-A02T3, C-A03T1, C-A05T1, C-A03T3, C-A04T1, C-A04T3, C-A05T3, C-A06T1, C-A07T1, C-A08T1, C-A09T1, C-A10T1, C-A11T1 y C-B02T3; Tornillería, conexiones para ramales	Descripción Ver Gráfica C-xxxTx	Descripción Ver gráfica de la misma EMT
Páginas 127 y 134: C-A03T1 y C-A04T1	Corrosión Permissible: 0.0.625 in	Corrosión Permissible: 0.0625 in
Páginas 139, 140 y 141: C-A04T3	REV-0 PAGINA 2 DE 449 C-A02T3	C-A04T3 2 DE 4 C-A04T3
Página 147: C-A05T3, Weldolet o Equiv.	Cédula Espesor(in)/Clase 40S	Cédula Espesor(in)/Clase 10S
Página 147: C-A05T3, Válvulas globo, retención columpio	Descripción Cuerpo e interiores de acero inoxidable superdúplex ASTM A995 Gr. A5 (UNS J93404)	Descripción Cuerpo e interiores de acero inoxidable superdúplex ASTM A995 Gr. 5A (UNS J93404)
Página 147: C-A05T3, Válvulas bola	Descripción Cuerpo y bola de ASTM A995 Gr. A5 (UNS J93404)	Descripción Cuerpo y bola de acero inoxidable superdúplex ASTM A995 Gr. 5A (UNS J93404)
Página 152: C-A06T1, Espárragos	Descripción ASTM A193 Gr. B7	Descripción ASTM A193 Gr. B7M
Página 152: C-A06T1, Tuercas	Descripción ASTM A194 Gr. 2H	Descripción ASTM A194 Gr. 2HM
Página 166: C-A10T1	Corrosión Permissible: Nota 1.11	Corrosión Permissible: Nota 1.11, 1.12 1.12 La tolerancia de corrosión establecida para la presente EMT se estima para una vida útil aproximada de 6 años, en condiciones normales de operación. Es responsabilidad del usuario el uso de inhibidores de corrosión que incrementen su vida útil
Página 166: C-A10T1, Internos de válvulas	Trim 9	Acero Inox. superdúplex (25Cr-8Ni-3Mo)
Páginas 166 y 171: C-A10T1 y C-A11T1, Tubo, roscados, niple	Descripción ASTM A106	Descripción ASTM A106 Gr. B
Página 166: C-A10T1, Conexiones	Diámetro DN (NPS) 150 a 400 (6 a 16)	Diámetro DN (NPS) 80 a 400 (3 a 16)
Página 167: C-A10T1, Conexiones integralmente reforzadas, threadolet o Equiv.	Notas: 6.1	Notas: 6.1a, 6.1b y 6.3
Página 167: C-A10T1, Conexiones integralmente reforzadas, weldolet o Equiv.	Notas: 6.1	Notas: 6.1a y 6.1b
Página 167: C-A10T1, Conexiones integralmente reforzadas, nipolet o niple pipeta	Notas: 6.1	Notas: 6.1a, 6.1b, 6.1c y 6.3

Página 167: C-A10T1, Gráfica C-A10T1	Gráfica C-A10T1	Se modifica gráfica C-A10T1, en concordancia con los cambios a la EMT
Página 167: C-A10T1, Conexiones integralmente reforzadas, threadolet o Equiv.	Diámetro DN (NPS) 20 a 100 (3/4 a 4)	Diámetro DN (NPS) 20 a 50 (3/4 a 2)
Página 167: C-A10T1, Conexiones integralmente reforzadas, weldolet o Equiv.	Diámetro DN (NPS) 150 a 350 (6 a 14)	Diámetro DN (NPS) 80 a 350 (3 a 14)
Página 167: C-A10T1, Conexiones integralmente reforzadas, nipolet o niple pipeta	Diámetro DN (NPS) 20 a 100 (3/4 a 4)	Diámetro DN (NPS) 20 a 50 (3/4 a 2)
Página 167: C-A10T1, Bridas, brida roscada	Diámetro DN (NPS) 20 a 100 (3/4 a 4)	Diámetro DN (NPS) 20 a 50 (3/4 a 2)
Página 167: C-A10T1, Bridas, bridas cuello soldable	Diámetro DN (NPS) 150 a 600 (6 a 24)	Diámetro DN (NPS) 80 a 600 (3 a 24)
Página 167: C-A10T1, Válvulas, válvulas compuerta roscada	Válvulas compuerta roscada Diámetro DN (NPS) 20 a 100 (3/4 a 2) Clase 800 Extremos Roscada Descripción Cuerpo e interiores de bronce al aluminio ASTM B 763 aleación UNS C95500, vástago ascendente, cuerda exterior y yugo, bonete atornillado, cuña sólida, asientos integrales, operada con volante. MSS-SP80	Válvulas compuerta Diámetro DN (NPS) 20 a 50 (3/4 a 2) Clase 800 Extremos Caja para soldar Descripción Cuerpo ASTM A105, interiores de acero inoxidable superdúplex ASTM A 182 Gr. F 55 (UNS S32760), cuerda tornillo exterior y yugo, bonete atornillado, cuña sólida, asientos recambiables, operada con volante. ISO 15761
Página 167: C-A10T1, Válvulas, válvulas compuerta roscada	Diámetro DN (NPS) 40 a 65 (1 1/2 y 2 1/2)	Se elimina
Página 167: C-A10T1, Válvulas, válvulas globo	Diámetro DN (NPS) 20 a 100 (3/4 a 2) Descripción Cuerpo e interiores de bronce al aluminio ASTM B 763, aleación UNS C95500, vástago ascendente, cuerda exterior y yugo, bonete atornillado, disco tipo macho, asiento integral, operada con volante. ISO 15761	Diámetro DN (NPS) 20 a 50 (3/4 a 2) Descripción Cuerpo ASTM A105, interiores de acero inoxidable superdúplex ASTM A 182 Gr. F 55 (UNS S32760), cuerda tornillo exterior y yugo, bonete atornillado, disco tipo macho, asiento recambiable, operada con volante. ISO 15761
Página 167: C-A10T1, Válvulas, válvulas retención tipo columpio	Diámetro DN (NPS) 20 a 100 (3/4 a 2) Descripción Cuerpo e interiores de bronce al aluminio ASTM B 763 Aleación UNS C95500, tapa atornillada, asiento integral. ISO 15761	Diámetro DN (NPS) 20 a 50 (3/4 a 2) Descripción Cuerpo ASTM A105, interiores de acero inoxidable superdúplex ASTM A 182 Gr. F 55 (UNS S32760), tapa atornillada, asiento recambiable. ISO 15761

<p>Página 168: C-A10T1, Válvulas, válvula bola</p>	<p>Diámetro DN (NPS) 20 a 100 (3/4 a 2) Descripción Cuerpo e interiores de bronce al aluminio ASTM B 763 Aleación UNS C95500, cuerpo soldado o atornillado, paso completo, sellos y asientos de PTFE, bola flotante, diseño a prueba de fuego API STD 607/ISO 10497. API STD 608/ASME B 16.34</p>	<p>Diámetro DN (NPS) 20 a 50 (3/4 a 2) Descripción Cuerpo ASTM A105 de 3 piezas y atornillado, paso completo, bola y vástago de acero inoxidable superdúplex ASTM A 182 Gr. F 55 (UNS S32760), sellos y asientos de RPTFE, bola flotante, diseño a prueba de fuego API STD 607/ISO 10497. API STD 608/ASME B16.34</p>
<p>Página 168: C-A10T1, Válvulas, válvula bola</p>		<p>Diámetro DN (NPS) 80 a 900 (3 a 36) Nota: 8.4, 8.5 Clase 150 Extremos RF Descripción Cuerpo ASTM A 105 o ASTM A 216 Gr WCB, paso completo, montada sobre muñón, cuerpo atornillado o soldado. Deben cumplir con requerimientos técnicos y documentales de la NRF-211-PEMEX-2008</p>
<p>Página 168: C-A10T1, Válvulas, válvula compuerta</p>	<p>Diámetro DN (NPS) 150 a 900 (3 a 36) Descripción Cuerpo ASTM A216 Gr. WCB, Trim 9, cuerda exterior y yugo, bonete atornillado, cuña sólida, asientos recambiables, operada con volante. ASME B16.34/Espesor por ISO 10434 para 24" y menores</p>	<p>Diámetro DN (NPS) 80 a 900 (3 a 36) Descripción Cuerpo ASTM A216 Gr. WCB, interiores de acero inoxidable superdúplex ASTM A 182 Gr. F 55 (UNS S32760), cuerda exterior y yugo, bonete atornillado, cuña sólida, asientos recambiables, operada con volante. ASME B16.34/Espesor por ISO 10434 para DN 600 (NPS24) y menores</p>
<p>Página 168: C-A10T1, Válvulas, válvula compuerta compacta</p>	<p>Diámetro DN (NPS) 150 a 900 (3 a 36) Descripción Cuerpo ASTM A216 Gr. WCB, Trim 9, cuerda exterior y yugo, bonete atornillado, asientos recambiables, operada con volante. ASME B16.34/Espesor por ISO 10434 para 24" y menores</p>	<p>Diámetro DN (NPS) 80 a 900 (3 a 36) Descripción Cuerpo ASTM A216 Gr. WCB, interiores de acero inoxidable superdúplex ASTM A 182 Gr. F 55 (UNS S32760), cuerda exterior y yugo, bonete atornillado, asientos recambiables, operada con volante. ASME B16.34/Espesor por ISO 10434 para DN 600 (NPS24) y menores</p>
<p>Página 168: C-A10T1, Válvulas, válvulas globo</p>	<p>Diámetro DN (NPS) 150 a 300 (3 a 12) Descripción Cuerpo ASTM A216 Gr. WCB, Trim 9, bonete atornillado, tornillo exterior y yugo, disco tipo macho, asiento recambiable, operada con volante. ASME B16.34/Espesor por ISO 10434</p>	<p>Diámetro DN (NPS) 80 a 300 (3 a 12) Descripción Cuerpo ASTM A216 Gr. WCB, interiores de acero inoxidable superdúplex ASTM A 182 Gr. F 55 (UNS S32760), bonete atornillado, tornillo exterior y yugo, disco tipo macho, asiento recambiable, operada con volante. ASME B16.34/Espesor por ISO 10434</p>

Página 168: C-A10T1, Válvulas, válvulas retención tipo columpio	Diámetro DN (NPS) 150 a 300 (3 a 12) Descripción Cuerpo ASTM A216 Gr. WCB, Trim 9, tapa atornillada, asiento recambiable. ASME B16.34/Espesor por ISO 10434	Diámetro DN (NPS) 80 a 300 (3 a 12) Descripción Cuerpo ASTM A216 Gr. WCB, interiores de acero inoxidable superdúplex ASTM A 182 Gr. F 55 (UNS S32760), tapa atornillada, asiento recambiable. ASME B16.34/Espesor por ISO 10434
Página 168: C-A10T1: Válvulas, válvulas retención disco bipartido	Diámetro DN (NPS) 150 a 150 (3 a 6) Descripción Cuerpo ASTM A216 Gr. WCB, Trim 9, resorte de ASTM B 166 UNS N06600, tipo orejada (lug), sello metal a metal, API STD 594 tipo A	Diámetro DN (NPS) 80 a 150 (3 a 6) Descripción Cuerpo ASTM A216 Gr. WCB, interiores de acero inoxidable superdúplex ASTM A 182 Gr. F 55 (UNS S32760), resorte de ASTM B 166 UNS N06600, tipo orejada (lug), sello metal a metal, API STD 594 tipo A
Página 168: C-A10T1, Válvulas, válvulas retención disco bipartido	Diámetro DN (NPS) 200 a 900 (8 a 36) Descripción Cuerpo ASTM A216 Gr. WCB, Trim 9, resorte de ASTM B 166 UNS N06600, extremos bridados, sello metal a metal, API STD 594 tipo A	Diámetro DN (NPS) 200 a 900 (8 a 36) Descripción Cuerpo ASTM A216 Gr. WCB, interiores de acero inoxidable superdúplex ASTM A 182 Gr. F 55 (UNS S32760), resorte de ASTM B 166 UNS N06600, extremos bridados, sello metal a metal, API STD 594 tipo A
Página 168: C-A10T1, Válvulas, válvula de mariposa	Descripción ASTM A216 Gr WCB, extremos bridados triple excentricidad, anillo de sello sólido de una sola pieza, asiento integral al cuerpo, sello metal-metal, diseño API 609 categoría B, a prueba de fuego API STD 607/ISO 10497. El diseño debe cumplir con los numerales 8.1.2.1.1 y 8.1.5.1 de la NRF-204-PEMEX-2008	Descripción ASTM A216 Gr WCB, interiores de acero inoxidable superdúplex ASTM A 182 Gr. F 55 (UNS S32760), extremos bridados triple excentricidad, anillo de sello sólido de una sola pieza, asiento integral al cuerpo, sello metal-metal, diseño API 609 categoría B, a prueba de fuego API STD 607/ISO 10497. El diseño debe cumplir con los numerales 8.1.2.1.1 y 8.1.5.1 de la NRF-204-PEMEX-2008
Página 168: C-A10T1, Empaques	Descripción Acero Inox. tipo 304	Descripción Acero Inox. UNS S32760
Página 168: C-A10T1, Tornillería, espárragos	Descripción ASTM A 193 Gr. B7	Descripción ASTM A 193 Gr. B7M
Página 168: C-A10T1, Tornillería, tuercas	Descripción ASTM A 194 Gr. 2H	Descripción ASTM A 193 Gr. 2HM,
Página 169: C-A10T1	Notas: Nota 2.3 y 8.c	Se elimina
Página 169: C-A10T1, Notas: 6.1c	La conexión para toma de presión debe ser con nipolet para DN 150 (NPS 6) a DN 900 (NPS 36), en diámetros de DN 100 (NPS 4) y menores ver gráfica C-A10T1 para ramal-cabezal	La conexión para toma de presión debe ser con nipolet para DN 80 (NPS 3) a DN 900 (NPS 36), en diámetros de DN 50 (NPS 2) y menores ver Gráfica C-A10T1 para ramal-cabezal
Página 169: C-A10T1, Notas:		8.4 Para válvulas de bola con sello suave debe utilizarse el anexo 12.1.3 y para válvulas de bola con sello metálico debe utilizarse el anexo 12.1.4 de la NRF-211-PEMEX-2008, respectivamente

Página 169: C-A10T1, Notas:		8.5 Usar válvula de bola de paso reducido, sólo cuando la caída de presión, no afecte al proceso
Página 169: C-A10T1, Notas:		8.15 Para el manejo de agua congénita, se pueden utilizar válvulas de bloqueo tipo bola montada sobre muñón con material del cuerpo de acero Inox. UNS S32760, vástago, asiento y bola de acero inoxidable dúplex con recubrimiento de acuerdo al numeral 8.1.21 de la NRF-211-PEMEX-2008 Se sube línea horizontal de 4 a 2 Pulg. para la TSR
Página 170: C-A10T1, Tabla ramal cabezal Página 171: C-A11T1	Corrosión Permissible: Nota 1.11	Corrosión Permissible: Nota 1.11, 1.12 1.12 La tolerancia de corrosión establecida para la presente EMT se estima para una vida útil aproximada de seis años, en condiciones normales de operación. Es responsabilidad del usuario el uso de inhibidores de corrosión que incrementen su vida útil
Página 171: C-A11T1, Conexiones, codo 90° radio largo, codo 45°, Te recta, Te reducida, reducción concéntrica, reducción excéntrica, tapón cachucha	Diámetro DN (NPS) 150 a 400 (3 a 16)	Diámetro DN (NPS) 80 a 400 (3 a 16)
Página 172: C-A11T1, Conexiones integralmente reforzadas, threadolet o Equiv.	Notas: 6.1	Notas: 6.1a, 6.1b y 6.3
Página 172: C-A11T1, Conexiones integralmente reforzadas, weldolet o Equiv.	Notas: 6.1	Notas: 6.1a, 6.1b
Página 172: C-A11T1, Conexiones integralmente reforzadas, nipolet o niple pipeta	Notas: 6.1	Notas: 6.1a, 6.1b, 6.1c y 6.3
Página 172: C-A11T1, Threadolet o Equiv. y brida roscada	Diámetro DN (NPS) 20 a 100 (3/4 a 4)	Diámetro DN (NPS) 20 a 50 (3/4 a 2)
Página 172: C-A11T1, Bridas, bridas cuello soldable	Diámetro DN (NPS) 150 a 600 (6 a 24)	Diámetro DN (NPS) 80 a 600 (3 a 24)
Página 172: C-A11T1, Válvulas compuerta roscada, válvulas globo y válvulas retención tipo columpio y válvula bola	Diámetro DN (NPS) 20 a 100 (3/4 a 2)	Diámetro DN (NPS) 20 a 50 (3/4 a 2)
Página 173: C-A11T1, Válvulas, válvula compuerta, válvula compuerta compacta, válvulas globo, válvulas retención tipo columpio, válvulas retención disco bipartido	Diámetro DN (NPS) 150 a 900 (3 a 36) 150 a 300 (3 a 12) 150 a 150 (3 a 6)	Diámetro DN (NPS) 80 a 900 (3 a 36) 80 a 300 (3 a 12) 80 a 150 (3 a 6)
Página 173: C-A11T1, Empaques	Descripción Acero Inox. tipo 304	Descripción Aleación UNS N04400



Páginas 236, 257, 278, 296, 312, 330 y 404: T-A01T1, T-A02T1, T-A03T1, T-A04T1, T-A05T1, T-A06T1 y T-A17T1, Bridas, bridas portaplaca de orificio	Diámetro DN (NPS) 50 a 900 (2 a 36)	Diámetro DN (NPS) 50 a 600 (2 a 24)
Página 246: T-A01T3, Tubo	Cédula mínimo/clase 40s	Cédula mínimo/clase 80s
Páginas 246, 247 y 248: T-A01T3, Tubo, conexiones, conexiones integralmente reforzadas, varios	Diámetro DN (NPS) 20 a 40 (3/4 a 1 1/2)	Diámetro DN (NPS) 20 a 50 (3/4 a 2)
Página 339: T-A07T1 Latrolet de NPS 1 a 2 y válvula retención	Extremos Biselado-Caja para soldar	Extremos Biselado
Páginas 408 y 461: T-A18T1 y T-B04T1, Válvulas de compuerta y de globo	Diámetro DN (NPS) Clase extremos descripción 80 a 600 (3 a 24) 150 Biselados bonete soldado 80 a 300 (3 a 12) 150 Biselados bonete soldado	Diámetro DN (NPS) Clase extremos descripción 80 a 600 (3 a 24) 150 Biselados bonete atornillado 80 a 300 (3 a 12) 150 Biselados bonete atornillado
Páginas 408 y 461: T-A18T1 y T-B04T1, Válvulas de retención	Diámetro DN (NPS) Clase extremos descripción 80 a 600 (3 a 24) 150 Biselados bonete soldado	Diámetro DN (NPS) Clase extremos descripción 80 a 600 (3 a 24) 150 Biselados bonete atornillado
Páginas 416, 433 y 447: T-B01T1, T-B02T1 y T-B03T1, Bidas, bridas portaplaca de orificio	Diámetro DN (NPS) 50 a 750 (2 a 30)	Diámetro DN (NPS) 50 a 600 (2 a 24)
Páginas varias	PROY-NRF-032-PEMEX-2011	NRF-032-PEMEX-2012
Páginas varias	NRF-032-PEMEX-2011	NRF-032-PEMEX-2012

Se amplía el rango de la EMT T-B04T1, página 460, quedando como sigue:

Componente	Notas	Diámetro DN (NPS)	Espesor (in) o Cédula mínimos/Clase	Extremos	Descripción
<b>Tubería</b>					
Tubo Máx. servicio: 1.96MPa@375°C 2.94MPa@360°C	2.1,2.2.	20 a 50 (3/4 a 2)	80	Planos	ASTM A106 Gr B, ASME B36.10
	2.2	80 a 250 (3 a 10)	STD	Biselados	ASTM A106 Gr B, ASME B36.10
		300 a 500 (12 a 20)	STD (0.375)		
		600 (24)	XS (0.500)		
Tubo Máx. servicio: 3.92MPa@317°C o 3.83MPa@336°C	2.1,2.2	20 a 50 (3/4 a 2)	80	Planos	ASTM A106 Gr B, ASME B36.10
	2.2	80 a 350 (3 a 14)	STD	Biselados	ASTM A106 Gr B, ASME B36.10
		400 (16)	40		
		450 a 500 (18 a 20)	XS		
		600 (24)	0.625		

México, D.F., a 4 de abril de 2013.  
 El Presidente del CNPMOS  
**Ing. Carlos R. Murrieta Cummings**  
 Rúbrica.

(R.- 366034)